



# UAI

**Universidad  
Abierta  
Interamericana**

---

**FACUTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y  
PSICOPEDAGOGIA**

**PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACION  
SECUNDARIA Y SUPERIOR**

**“Constitución de practicas pre profesionales en el campo del derecho procesal penal. Perfil profesional y estrategias para la enseñanza y el aprendizaje del proceso penal santafesino ”**

**Título a obtener: Profesor Universitario para la Educación Secundaria y Superior.**

**Alumno: Alejandro Riera**

**Título de grado de base: Abogado**

**Profesora: Fernanda Mutio**

**AÑO: 2022**

## 1. Resumen

La propuesta de intervención que se presentará se orienta a estudiantes del cuarto año de la carrera de abogacía (más específicamente en la asignatura Derecho Procesal Penal), dictada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario.

La iniciativa surge de la propia actividad tanto profesional como docente y de las opiniones de los operadores del derecho en cuanto a la existencia de falencias en la formación que impiden al graduado desarrollar en el terreno práctico las habilidades adquiridas, o, que debiera adquirir.

Se recabaron datos, analizando el plan de estudios, efectuando observaciones y entrevistas a miembros tanto de la comunidad educativa como de profesionales advirtiendo en dicho trabajo de campo la coincidencia respecto de la falta de prácticas pre profesionales y a la dificultad de los noveles graduados de trasladar lo aprendido en los claustros al campo del trabajo específico de la profesión.

Se analizó dentro del plan de estudios el programa de la asignatura y se propuso una reforma integral del mismo que permita garantizar a los estudiantes un espacio de prácticas pre profesionales.

Ocurre que si la razón de ser de la universidad es preparar al futuro profesional para poder desempeñarse, y máxime en carreras en donde la obtención del título de grado es requisito indispensable y excluyente para ejercer lícitamente la profesión, no puede concebirse un divorcio tan palpable entre los contenidos académicos ofrecidos por la asignatura y las necesidades de herramientas del futuro profesional para desenvolverse.

Esta situación se agrava cuando el propia constitución nacional garantiza el derecho de defensa en juicio, tornando obligatoria la participación letrada en defensa del imputado.

Así, si el nóvel abogado no ha podido formarse correctamente en el área procesal penal, la garantía constitucional se torna ilusoria. En simples palabras, el abogado debe ser capaz de defender en juicio a su cliente.

Ejercer una defensa en juicio de calidad no es una potestad facultativa del profesional, sino un derecho constitucional del imputado, y es la asignatura en donde la intervención se plantea el módulo académico donde se adquirirán dichas herramientas.

**Palabras Clave:** Práctica pre profesional, enseñanza, aprendizaje significativo, aprendizaje colaborativo

## **2. Índice**

## **3. Introducción**

### **CAPITULO I: La enseñanza del derecho procesal penal**

#### **4. Planteamiento del problema**

- a. Situación problemática y pregunta de investigación.
- b. Objeto de conocimiento
  - b.1 Objetivo general
  - b.2 Objetivos particulares
- c. Interrogantes
- d. Contexto de estudio

### **CAPITULO II: Estrategias de enseñanza y estilos de aprendizaje**

#### **5. Marco teórico**

- a. Estado del arte
- b. Los sujetos y e objeto
- c. Los modelos de aprendizaje
- d. El aprendizaje del derecho procesal penal
- e. Normativa legal

### **CAPITULO III: Metodología para el trabajo de campo**

#### **6. Análisis de datos**

- a. Perspectiva metodológica
- b. La observación participante
- c. Las entrevistas
- d. El programa de la asignatura
- e. Resultados y conclusiones del trabajo de campo

### **CAPITULO IV: La propuesta de intervención**

#### **7. Planificación de la intervención**

- a. Propuesta de la intervención a realizar
- b. Objetivos y contexto de la intervención

- b.1 Contexto general de los objetivos
- b.2 Objetivo general de la acción
- b.3 Objetivos específicos
- c. Modificación curricular de la asignatura derecho procesal penal
- d. Acciones de intervención
  - d.1 El foro de debate
    - d.1.1 Fundameto de la acción
    - d.1.2 Organización y desarrollo de la actividad
  - d.2 Observacion de juicios orales en el centro de justicia penal de Rosario
    - d.2.1 Fundamento de la acción
    - d.2.2 Organización y desarrollo de la actividad
  - d.3 Simulacros de juicios orales
    - d.3.1 Fundamento de la acción
    - d.3.2 Organización y desarrollo de la actividad
    - d.3.3 Desarrollo de la actividad
    - d.3.4 Ejemplificación de supuestos fácticos
- e. Lugar de la intervención
- f. Temporalidad y cronograma de la actividad
- g. Destinatarios
- h. Factibilidad y recursos
- i. Impacto
- j. Resultados esperados

## **CAPITULO V: Conclusiones**

### **8. Conclusiones y prospectivas**

### **9. Referencias bibliográficas**

### **10. Anexos**

### **3. Introducción**

A lo largo de la historia humana el conocimiento teórico o conceptual ha sido contrapuesto al conocimiento empírico o práctico, tal y como si se trataran de presupuestos dicotómicos insalvables.

Desde la filosofía teórica aristotélica al empirismo lockeano, uno y otro movimiento han pugnado por ser la llave del conocimiento humano.

Dicha contraposición filosófica se traslada al campo de las ciencias, con profundos debates históricos respecto a la naturaleza de todas aquellas disciplinas ajenas a las denominadas ciencias duras, entre ellas la disciplina social

Con el reconocimiento del carácter científico de las ciencias sociales y humanas, entre ellas las ciencias jurídicas y de la educación, se reconoció también al conocimiento práctico como parte de la formación profesional. Así, por ejemplo, dentro del desarrollo curricular de los espacios de formación docente se establecen espacios de prácticas. Ello ocurre tanto en el dictado del magisterio como en el dictado de los diferentes profesorado.

Sin embargo el formato de enseñanza abogadil, sigue siendo eminentemente teórico, aún en áreas donde por su especificidad se requieren herramientas de corte netamente empíricas para poder desarrollarse, tal y como lo es el derecho procesal penal.

Este trabajo propone incorporar estas herramientas por medio de un sistema de prácticas pre profesionales, previo análisis y detección de los espacios curriculares a modificar.

## **CAPITULO I**

### **La enseñanza del derecho procesal penal**

#### **4. Planteamiento del problema**

##### **a. Situación problemática y pregunta de investigación**

La carencia de prácticas profesionales en la asignatura de Derecho Procesal Penal de la carrera de abogacía, de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario, ocasionan que el graduado carezca de los elementos mínimos necesarios para poder llevar adelante un proceso penal durante los primeros años de su ejercicio profesional.

Ello conlleva a que el abogado vaya aprendiendo a medida que litiga, constituyendo un perjuicio para el imputado y va en desmedro de una defensa técnica de calidad, con el riesgo de vulnerar el constitucional principio de todo habitante del suelo argentino de ejercer su derecho de defensa en juicio.

¿Por qué la asignatura de Derecho Procesal Penal de la carrera de abogacía, de la

universidad de gestión privada bajo análisis carece de prácticas pre profesionales?

## **b. Objeto de conocimiento**

El objeto de conocimiento se enfocará a las unidades curriculares de la asignatura de Derecho Procesal Penal de la carrera de abogacía de de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario .

### **b.1 Objetivo general**

Establecer los motivos de ausencias de prácticas profesionales en la rama del Derecho Penal y determinar si la modificación de las unidades curriculares de las asignaturas mencionadas, creando en las mismas dichos espacios mejoran la formación profesional en el área de estudio

### **b.2 Objetivos particulares**

Indagar respecto de la actual metodología de formación universitaria en el área procesal de la rama del Derecho Penal en una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario

Detectar si existen falencias en la formación en el área procesal de la rama del derecho penal en una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario

Evaluar alternativas en la formación en el área procesal de la rama del derecho penal en una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario

Proponer modificaciones en las unidades curriculares del área procesal de la rama del derecho penal, que incorporen espacios de práctica profesional

## **c. Interrogantes**

¿De qué manera los docentes planifican las asignaturas del área procesal penal en la en la universidad de gestión privada de Rosario estudiada, teniendo en cuenta los distintos modelos curriculares?

¿Cuáles son los criterios de evaluación sumativa que utilizan los docentes del área procesal penal en la universidad de gestion privada de la ciudad de Rosario estudiada para determinar si el alumno está en condiciones de aprobar la asignatura?

¿Cuál es la percepción fundada de las instituciones que nuclean profesionales - Colegio de Abogados, Colegio de Procuradores, Comisión de Jóvenes Abogados- respecto

de las posibilidades reales de un nóvel profesional de brindar una defensa letrada técnica de calidad a un imputado?.

#### **d.Contexto de estudio**

El Derecho Procesal Penal, como conjunto de normas de derecho público interno, es el compendio iuspositivo que indica al jurista como llevar adelante el proceso.

Como tal, indica al profesional cómo debe proceder ante el tribunal, en qué momento debe desplegar cada estrategia, cuándo formular sus alegatos de inicio, la producción de su prueba y sus alegatos finales entre otros múltiples actos de procedimiento.

De tal modo. mientras el Derecho Penal como norma de fondo, nos indicará qué es un delito como concepto, qué conductas se encuentran tipificadas como tal en la codificación argentina, cuáles son sus atenuantes y agravantes; el Derecho Procesal Penal nos dirá cómo comportarnos durante el juicio, qué hacer en el desarrollo del proceso para acusar, defender o juzgar -dependiendo del rol que ocupemos- al imputado. Es, en definitiva, la praxis jurídica misma.

Las reglas del proceso incuyen el concepto de preclusión de las etapas. Es decir, que no puede realizarse cualquier acto o esvozarse determinados argumentos en cualquier modo o tiempo, sino que debe hacerse en la oportunidad procesal establecida legalmente. De no hacer cuando el código procesal lo establece, el acto, el argumento o el incidente ya no puede intentarse, lo que conlleva la potencial pérdida del derecho del imputado.

En paralelo nuestro ordenamiento normativo adopta la denominada pirámide de Kelsen, donde existen normas de carácter superior que de no ser respetadas invalidan no sólo las normas inferiores, sino también los propios actos humanos.

En el vértice de nuestro orden jurídico se encuentra nuestra Constitución Nacional. Ante normas o actos humanos que no armonicen con ella surge aquello que la doctrina llama tacha de inconstitucionalidad.

Así, el artículo 18vo de la Constitución Nacional consagra el principio de inviolabilidad de la defensa estableciendo que la defensa en juicio de la persona y sus derechos es inviolable.

Dicho principio es luego receptado por todos los códigos de forma en materia penal. A modo de ejemplo, el Código Procesal Penal de la Nación que rige para procesos ante la justicia federal establece la carga del imputado, que es tanto un derecho como un deber, de asistir al proceso penal personalmente y con la asistencia obligatoria de un abogado en su artículo 73.

Su paralelo santafesino, el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, sancionado por Ley 12.734 da tal importancia a la asistencia letrada de calidad que ubica su obligatoriedad que la ubica bajo el título "Normas Fundamentales", en el artículo 8vo

subtítulo “Inviolabilidad de la Defensa”

En igual sentido la Ley 13014 de creación del Servicio Público de la Defensa Penal de Santa Fe en su artículo 1ero y bajo el título “Principios” establece que el estado provincial asume que el resguardo efectivo de los derechos de toda persona sometida a persecución penal sólo es viable en tanto se garantice a las mismas la cobertura real del derecho a contar con asistencia técnica legal.

Podemos observar cómo a lo largo de nuestra estructura jurídica, desde su vértice mismo y pasando por normas de derecho federal y de derecho provincial se otorga vital relevancia al derecho de defensa.

Ahora bien, el artífice de ese derecho de defensa no es otra persona que el abogado. Él es quien debe poseer los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para garantizarle al imputado el real ejercicio de su derecho de defensa.

Dicho ejercicio no es ni más ni menos que la conjunción de estrategias y actos profesionales que se desarrollan durante el pleito.

El abogado, debe saber cuándo incidentar, cuándo resulta no sólo oportuno sino conveniente aportar una determinada prueba, cuándo y cómo conainterrogar a un testigo, y finalmente en sus alegatos tanto de apertura como de cierre, intentar convencer al juez que más allá de la teoría del delito que despliegue el fiscal existen otras igualmente válidas que no necesariamente implican la culpabilidad del imputado.

Es decir, debe ser capaz de dar al menos una alternativa distinta a la que aporta la acusación, puesto que es condición sin equanom para el juez que no exista una duda razonable para poder condenar a una persona.

Contrario censu, el fiscal debe ser capaz de armar una teoría del caso sólida y a la vez de obstaculizar la posibilidad del defensor de dar respuestas alternativas lógicas y viables a la solución del caso.

Sin embargo. ¿qué ocurre cuando el abogado carece de las herramientas necesarias para desplegar en el proceso penal?. La respuesta es evidente, su defensa será defectuosa y no garantizará el principio de calidad que impone el orden normativo.

Es aquí, donde se pone en crisis la formación que recibe el estudiante de abogacía en una asignatura vital para el desarrollo de una defensa técnica, como lo es el derecho procesal penal.

El dictado de la asignatura es eminentemente teórico. Durante la cursada se estudia detalladamente las normas procesales actuales y pasadas, se estudian las diversas escuelas y sistemas procesalistas (inquisitivo, acusatorio, mixto) pero no existe un enfoque práctico de la asignatura, siendo que el novel abogado deberá ejercer una praxis forense y no realizar un estudio teórico de la ciencia penal, máxime en un sistema acusatorio de carácter oral, como el que nos impone la Ley Provincial Nro 12.734.

En este trabajo se han efectuado observaciones, entrevistas y se ha abordado el programa de la asignatura de Derecho Procesal Penal, de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario.

Todos estos insumos han servido para observar e indagar la actual metodología de formación universitaria en el área bajo estudio y verificar la ausencia de prácticas profesionales.

Todas y cada una de las once unidades que componen el programa de la asignatura son de contenido teórico, situación que no causaría mayor gravamen en el sistema procesal inquisitorio, de desarrollo escrito en su totalidad.

Sin embargo, el actual proceso acusatorio es eminentemente oral, generando inmediatez en los planteos a realizar, en los análisis de los planteos de la contraria que deben responderse in voce y en el mismo acto.

En proceso oral, requiere de sus intérpretes un aquí y hora en su despliegue profesional

De este modo, se propondrá una reforma curricular que contemple la incorporación de prácticas profesionales divididas en tres momentos lógicos: a) La realización de foros de debate, b) La observación de audiencias orales y c) La interpetación de simulacros de juicio. Todo desde el modelo de la escuela nueva, y bajo un criterio constructivista, priorizando la autonomía del estudiante en cuanto a la línea argumentativa que desea llevar adelante, la estrategia procesal a desplegar, y la oportunidad para utilizar cada herramienta de acusación o defensa. Va de suyo, esta autonomía tendrá como límites las reglas procesales que nos impone el código ritual.

Se espera de este modo que no solamente el alumno adquiera conocimiento empírico sino además que pueda aprender de sus errores e ir construyendo conocimiento a través de los mismos, logrando advertir si ha elegido mal las estrategias procesales, si las mismas fueron bien electas pero aplicadas inoportunamente, y fomentando el pensamiento crítico u la oratoria en los foros de debate.

## **CAPITULO II**

### **Estrategias de enseñanzas y estilos de aprendizajes**

#### **5.Marco teórico**

##### **a. Estado del arte**

En el relevamiento efectuado a fin de realizar una compilación sobre los antecedentes relativos al objeto de estudio de este trabajo, se evidenció que no existe bibliografía relacionado con el mismo tema.

Sin embargo, pudo encontrarse trabajos relacionados con la formación profesional y laboral en general y con la necesidad de adecuar los procesos educativos de los estudiantes para hacerlos compatibles con las exigencias que su futuro mundo laboral le requerirá.

En paralelo se verificó literatura jurídica de interés, puesto que pone de relieve el rol de los operadores del derecho dentro de la estructura jurídica y judicial.

Un caso interesante es el de Gallego y Nevot (2008), que efectuaron un diagnóstico de los estilos de aprendizaje en estudiantes de bachillerato en España.

Los datos obtenidos fueron analizados para observar la influencia de diferentes variables como el sexo, el curso, los estudios de los padres y madres y las calificaciones obtenidas en matemáticas, entre otras, concluyendo en una serie de propuestas para mejorar las estrategias de enseñanza orientándolas a favorecer los diferentes estilos de aprendizaje de los alumnos. ese mismo año.

Gallego y Alonso (2008) realizan un recorrido analítico sobre diferentes aspectos relacionados a los estilos de aprendizaje en el marco de un congreso de especialistas, identificando nueve variables cognitivas que se analizan en gran número de investigaciones.

Como corolario realizan una propuesta de diferentes modelos de estilos de aprendizaje y elaboran un listado de cuestiones por investigar en el futuro.

Por otro lado, Geijo (2009) hace un enfoque pleno en los estilos de enseñanza, en función de la ya mencionada propuesta de Alonso, Gallego y Honey. Realiza una muy interesante recopilación de los estilos de aprendizaje que son favorecidos por los diferentes estilos de enseñanza. Con ello demuestra estadísticamente, a modo de conclusión, que el profesorado objeto de estudio forma docentes con mayor predisposición a ciertos estilos de aprendizaje sobre otros.

Tiempo después, García, Sánchez, Jiménez y Gutiérrez (2012) analizan la relación entre estrategias de aprendizaje y estilos de aprendizaje en cursos de postgrado. En el documento se reflexiona sobre los conceptos de estilos de aprendizaje, estrategias de aprendizaje y se hace un listado de las estrategias utilizadas en la investigación.

Finalmente presentan un trabajo de campo realizado en el que optimizando las estrategias de aprendizaje al tener en cuenta los estilos de aprendizaje en los cursos de posgrado, se obtiene un leve incremento en las calificaciones de los estudiantes

El trabajo realizado por los autores Salvador Chacón Moscoso, Francisco Pablo Holgado Tello, José Miguel López García y Susana Sanduete Chavez "Evaluación de la Formación Continua – Fundamentos teóricos y metodológicos" (2006) traza un hilo conductor entre la crisis de empleo y la formación profesional. Describen un sistema de enseñanza que entienden que ha devenido en obsoleto y carreras profesionales que ya no sirven para que el futuro profesional se desarrolle en su actividad específica.

La obra, también de origen española, “Evaluar y aprender: Un Proceso único” (2020), de Neus Sanmartí Puig aborda también las falencias del sistema educativo, pero desde la evaluación sumativa. Pone en crisis tal sistema de acreditación y se pregunta cómo lograr que el alumno centre su atención en aprender y no en aprobar, considerando que en su despliegue volitivo en lograr la aprobación de la asignatura atenta contra la real posibilidad de internalizarla.

Por su parte Rafael Feito Alonso en su libro “¿Qué hace una escuela como tú en un siglo como este?” (2020), el autor entiende que el modelo educativo toma como base las necesidades laborales de la revolución industrial, y efectúa una crítica del mismo, partiendo de la base de la educación democrática, basada en igualdad y sin perder perspectiva de que existe una intensa relación entre la titulación educativa y el empleo. Así, sostiene el autor el anacronismo de la escuela actual, pensada para otro paradigma laboral, y la poca utilidad de la misma tal y como existe.

En idéntico sentido, pero abordando ya la labor específica de los operadores del derecho, se pronuncia el trabajo del abogado y filósofo italiano Norberto Bobbio “Teoría General del Derecho” (1955).

El autor distingue el concepto de ordenamiento jurídico del de normas jurídicas. El ordenamiento jurídico, no puede entenderse como solo la mera aglutinación normativa, dado que en ella existen insalvables contradicciones, que son superadas por el trabajo de los intérpretes del derecho quienes, según el autor, son los encargados de eliminar interpretativamente las antinomias. No basta con conocer las leyes.

No puede dejar de señalarse la obra de quien es considerado dentro de los claustros universitarios de derecho como el autor más relevante en el campo del derecho procesal, el jurista y docente universitario uruguayo, Eduardo Juan Couture Etcheverry con su obra “Los mandamientos del abogado” (1949). Si bien esta obra realiza un decálogo de conductas para el profesional del derecho, el autor en forma explícita diferencia estudiar derecho, de ejercer derecho, de recibirse de abogado y ser abogado.

Finalmente se menciona la obra “La Formación de abogados y abogadas: Nuevas configuraciones” (2014), de las abogadas argentinas Manuela Graciela González y María Gabriela Marano. Las autoras realizan un análisis curricular de la carrera de derecho de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, durante los años 2009 a 2012, trabajando principalmente con observaciones y entrevistas, y utilizando citas de la obra de Couture supra referida. El libro abarca un amplio espectro de formación de grado y de posgrado de los profesionales del derecho, coincidiendo en la necesidad de un espacio de “prácticas profesionales alternativas”.

## **b. Los sujetos y el objeto**

Adquiere fundamental relevancia para este trabajo poder entender cabalmente quienes y como son los sujetos activos y pasivos del acto educacional, y cuál es el objeto de estudio.

El matemático Yves Chevallier (1982) acuñó los conceptos de triángulo didáctico y transposición didáctica.

En el primero refiere a que todo procedimiento educativo requiere de un triángulo con tres elementos. Un docente y un alumno, en cada vértice inferior del triángulo, y un objeto de conocimiento en el vértice superior como señal de su especial relevancia.

Luego, el proceso de transposición didáctica consistirá en el arte del profesor de tomar el conocimiento y reelaborarlo para hacerlo accesible al estudiante, y así transmitirlo.

Dicha transposición dependerá, en relación a la metodología empleada para hacerlo, del modelo curricular al que adhiera el docente.

En paralelo la metodología empleada, basada como fue ya dicho en la adopción de uno u otro modelo curricular, o combinación de varios, redundará en el éxito de dicha transposición.

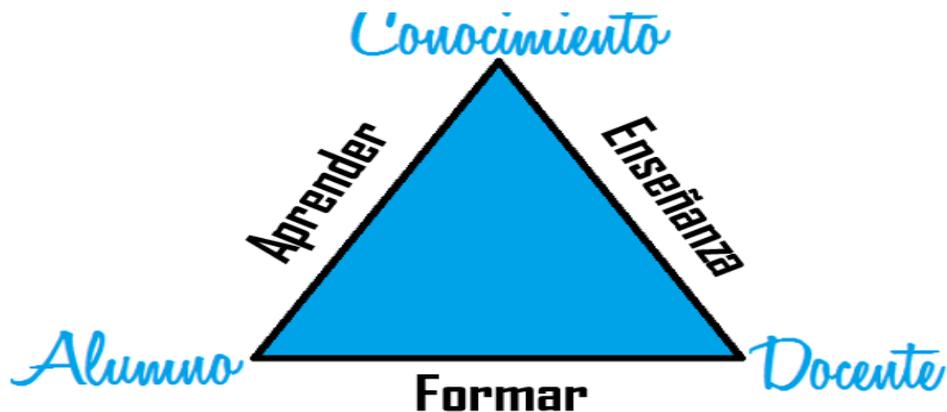
Este despliegue docente es, en definitiva, la actividad de llevar el saber al aula, una actividad creadora del profesor que consiste en traducir y modificar el mensaje para que el mismo pueda ser recibido por los alumnos, lo cuál consiste en un requisito necesario e indispensable para la adquisición de conocimiento significativo, puesto que mal puede saberse aquello que no comprende.

Estos conceptos fueron trabajados por el también francés Jean Houssaye (1986) Houssaye quien explicó que todo acto pedagógico actúa alrededor de tres vértices de un triángulo que conforman el docente, el alumno y el conocimiento, que tiene que ver con el contenido o programa que se enseña.

La relación entre estos tres elementos se denomina proceso, y se llevan a cabo tres de ellos de forma simultánea.

El primero se refiere a la enseñanza, que es un proceso que se ubica entre el profesor y el conocimiento. Esta enseñanza es dicho conocimiento procesado, hecho asequible para tornarlo viable en la relación educador-educando. Esta relación se refiere a cómo se maneja la información o el contenido. Luego se encuentra la práctica o entrenamiento, referido al proceso que ocurre entre profesor y alumno. Por último está el aprendizaje, como herramienta de valor, o carácter a perseguir dentro del entorno educativo. Dicha tríada didáctica puede esquematizarse bajo el siguiente modo:

### **Ilustración esquemática de la tríada didáctica**



Fuente: Elaboración propia

Dentro de nuestra tríada didáctica específica encontraremos como profesores a abogados, con o sin formación docente, que se desempeñan profesionalmente en la magistratura o en la actividad profesional independiente en materia penal.

Los alumnos son un grupo homogéneo conforme el criterio pedagógico de la psicóloga Ana María Fernández (2013) compuesto por jóvenes y adultos pertenecientes a clases medias, con idénticos niveles de educación formal, similares objetivos y un fin común. Son, en definitiva lo que Pichón Riviere (1970) conceptualizó bajo el vocablo “grupo” al referirse al conjunto de personas que se encuentran unidos entre sí en mismo espacio y tiempo. Suma a ello Pichón Riviere, que a los miembros del grupo los liga las cosas en común que ellos tienen, lo que denomina “mutuas representaciones” las cuales se orientan a cumplir una determinada tarea determinada. Culminada, sea en forma exitosa o no, la tarea este grupo desaparece, o muta de tal forma que termina formando un nuevo grupo, con nuevos roles y nueva tarea a realizar.

Así, este grupo estará conformado por alumnos del cuarto año de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario cursantes de la asignatura Derecho Procesal Penal.

El objeto de la tríada estará dado por el Derecho Procesal Penal. He aquí, y bajo el concepto de transposición didáctica supra mencionado el fundamental rol del profesor de la asignatura, de convertir textos y leyes en saber.

### **c. Los modelos de aprendizaje**

Cowan (1995) refirió que lo que caracteriza al aprendizaje memorístico es que en este todo se basa en retener información del modo más exacto y literal posible, sin tratar de crear una interpretación de este que sea más fácil de vincular con los

conocimientos que ya tenemos y que por consiguiente sea más sencillo. Por consiguiente, el aprendizaje memorístico da prioridad a la exactitud por encima de la flexibilidad.

En contraposición al mismo, surge el concepto de aprendizaje significativo caracterizado por David Ausubel (2002) quien sostuvo que el conocimiento verdadero solo puede nacer cuando los nuevos contenidos tienen un significado a la luz de los conocimientos que ya se tienen. Es decir, que aprender significa que los nuevos aprendizajes conectan con los anteriores; no porque sean lo mismo, sino porque tienen que ver con estos de un modo que se crea un nuevo significado.

Por eso el conocimiento nuevo encaja en el conocimiento viejo, pero este último, a la vez, se ve reconfigurado por el primero. Es decir, que ni el nuevo aprendizaje es asimilado del modo literal en el que consta en los planes de estudio, ni el viejo conocimiento queda inalterado. A su vez, la nueva información asimilada hace que los conocimientos previos sean más estables y completos.

Observamos la radical diferencia entre ambos modelos de aprendizaje, puesto que, a diferencia de este, en el primero los nuevos contenidos se van acumulando en la memoria sin quedar vinculados a los viejos conocimientos, por medio de la significación.

Por último, se trae a estudio el llamado aprendizaje colaborativo.

Driscoll y Vergara (1997) han sostenido que el aprendizaje colaborativo es una técnica didáctica que promueve el aprendizaje centrado en el alumno basando el trabajo en pequeños grupos, donde los estudiantes con diferentes niveles de habilidad utilizan una variedad de actividades de aprendizaje para mejorar su entendimiento sobre una materia. Cada miembro del grupo de trabajo es responsable no solo de su aprendizaje, sino de ayudar a sus compañeros a aprender, creando con ello una atmósfera de logro.

Los estudiantes son responsables de manera individual de la parte de la tarea que les corresponde, sin embargo, todos en el grupo deben comprender las tareas que les han sido asignadas al resto de los compañeros. El grupo debe tener claras las metas y debe ser capaz de medir su propio progreso en términos de esfuerzo tanto individual como grupal.

Los miembros del grupo establecen las metas periódicamente y evalúan sus actividades, identificando los cambios que deben llevarse a cabo para mejorar su trabajo y su desempeño.

De este modo se da una permanente superación tanto del trabajo individual como de la tarea grupal

#### **d. El aprendizaje del derecho procesal penal**

En la enseñanza de la abogacía un modelo de características memorísticos fomentaría la división de las áreas y ramas del derecho en una suerte de compartimientos estancos. Ello se agrava al observar la asignatura bajo análisis. Siendo el Derecho Procesal

Penal la puesta en práctica del Derecho Penal, ¿cómo sería posible asimilarlas bajo un sistema memorístico?. La respuesta se orienta hacia la negativa.

Los conceptos estudiados en el Derecho Penal, y que deben plasmarse en la práctica procesal pena durante el debate oral requiere que el profesional haya adquirido un aprendizaje significativo, que los conocimientos de ambas áreas estén interrelacionados y puedan ser llevados adelante en la praxis abogadil.

En definitiva, el alumno debe adquirir a lo largo de sus años de estudio las herramientas que le permitan desarrollar su profesión. Máxime en carreras cuyos títulos implican condición necesaria y suficiente. Se refiere a condición necesaria porque sin el título de abogado no se puede ejercer la representación del imputado y sus derechos. Y se refiere suficiente, porque el título de abogado es el único requisito que los colegios de abogados solicitan para otorgar la inscripción en la matrícula.

Así nuestro sistema legal de ejercicio de la abogacía, regulado por la Ley Nacional Nro 23817 de Ejercicio de la Abogacía concomitantemente con las leyes orgánicas provinciales difieren los sistemas de acreditación con los modelos del commonwealth.

A diferencia de otros sistemas de acreditación, como el conocido examen de la barra que rige en diferentes estados de los Estados Unidos de América (propio de los países adherentes al commonwealth) dicha barra de abogados que es el equivalente a nuestro colegio de abogados realiza un examen integrador teórico, uno práctico y luego una entrevista de aptitud ético profesional al graduado.

De no sortear favorablemente las tres instancias el profesional no obtiene su registro en la matrícula y no puede ejercer la profesión, pudiendo presentarse a los seis o doce meses, dependiendo del estado en el cual cuya matriculación pretenda.

Nada de ello ocurre en nuestro país, en donde con la sola titulación el nóvel profesional se colegiará siendo ello un mero trámite administrativo y quedará habilitado, entre otras incumbencias, para presentarse ante un tribunal oral y defender a un imputado.

De su obrar profesional dependerá en gran medida, ni más ni menos, que la libertad personal de su defendido.

De lo expuesto en estas líneas podemos entender que el aprendizaje memorístico resulta inconveniente. A la par, se afirma en este trabajo que el aprendizaje significativo resulta necesario pero insuficiente.

El despliegue del proceso penal implica una serie de actividades, más allá de las efectuadas durante el pleito. En el labor acusador del fiscal se colecta y procesa información, se entrevista a testigos, se realizan pericias de diversas índoles (médicas, informáticas, criminalísticas, calígrafas, etc). En definitiva, la labor del fiscal resulta imposible sin el equipo de trabajo que lo rodea y asiste permanentemente.

Similar cuestión ocurre con la defensa. El abogado defensor debe controlar las

pericias que se realizan y poder impugnarlas de ser desfavorables. Para ello requiere también de un equipo de asesores en áreas que no son de su conocimiento. También, debe coleccionar información, procesarla y efectuar las entrevistas a testigos y peritos, para poder dar su versión de los hechos y contraponerla a la versión del acusador.

Entonces, ¿cómo adquirir estas habilidades?. El Derecho Procesal Penal debe incluir un sistema de aprendizaje colaborativo, con actividades grupales y metas específicas, funciones definidas entre los miembros del grupo y evaluaciones periódicas que permitan al grupo y a los individuos mejorar su trabajo.

#### **e. Normativa legal**

En nuestro país es rectora de la educación superior de nivel universitario y no universitario la Ley Nacional nro 24.521, denominada “Ley de Educación Superior”.

Dicho plexo normativo distingue dos tipos de niveles superiores. a) El universitario, que comprende a todas las Universidades, sean de gestión pública o estatal y a los Institutos Universitarios. b) El no universitario, que comprende a los Institutos de Educación Superior. El primero de este grupo recae bajo competencia y jurisdicción del estado nacional, en tanto el segundo queda bajo el ejido autónomo de cada una de las provincias y a la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Así, la totalidad de las carreras universitarias y sus planes de estudio son de competencia del estado federal, el cual ha dotado a las universidades e institutos universitarios de autonomía funcional. Dicha autonomía alcanza las siguientes potestades:

- a) Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley;
- b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley
- c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia
- d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado
- e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad.

- f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley
- g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características
- h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente
- i) Designar y remover al personal
- j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias
- k) Revalidar, solo como atribución de las universidades nacionales: títulos extranjeros
- l) Fijar el régimen de convivencia
- m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos;
- n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero
- ñ) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

Todas estas facultades autónomas son ejercidas por la autoridad de contralor. Dicha autoridad es la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), quien funciona como organismo descentralizado del estado nacional, y bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

De tal modo el diseño curricular de cada asignatura es facultad inherente e indelegable de cada universidad. Serán ellas las que establezcan o modifiquen planes de estudio, contenidos académicos y prácticas pre profesionales. En tanto la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria se encargará del contralor, a fin de

garantizar que ejercicio profesional no ponga en riesgo, de modo directo, la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes

Por su parte, el Decreto nro 173/96 regula el funcionamiento y la estructura burocrática de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Establece que su órgano de gobierno es el Consejo Directivo, encabezado por el Director Ejecutivo y faculta a dicho órgano de gobierno a crear y suprimir los comités y comisiones asesoras que resultaren menester para el funcionamiento de la Comisión.

Por último, el decreto autoriza al Ministerio de Educación de la Nación a apartarse de los dictámenes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y cuando existan razones debidamente fundadas para hacerlo.

### **CAPITULO III**

#### **Metodología para el trabajo de campo**

##### **6. Análisis de datos**

###### **a. Perspectiva metodológica**

Sautu, Banilo, Dalle y Elbert (2005) señalan que las técnicas de recolección de datos pueden revestir dos criterios metodológicos, siendo cuantitativas o cualitativas.

La metodología cuantitativa, conforme señalan estos autores, utiliza el método experimental y las técnicas de recopilación pueden ser encuestas, censos, estadísticas y análisis de documentos, entendiendo al vocablo documento en un concepto amplio que abarca no solo textos, sino también grabaciones o filmografías.

Por su parte la metodología cuantitativa utiliza el método etnográfico. La etnografía es una rama de la antropología, un método de estudio o de investigación directa que tiene como objetivo observar y registra las prácticas culturales y los comportamientos sociales, decisiones y acciones de los diferentes grupos humanos, es decir, su identidad y sus estilos de vida. Las técnicas de producción de datos se orientan hacia el análisis de documentos, las observaciones y las entrevistas.

El trabajo que se presenta, utiliza la metodología cuantitativa, buscando observar y registrar prácticas áulicas y dirigir acciones, en este caso al establecimiento de prácticas pre profesionales al grupo.

De tal modo se llevó adelante un trabajo de campo que incluyó una observación participante, una entrevista a un docente del área procesal penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario, una entrevista a una autoridad académica de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario y una tercera entrevista, en este caso a un miembro del directorio del Colegio de

Abogados de Rosario.

## **b. La observación participante**

La observación se llevó a cabo por medio de la plataforma zoom, atento a las restricciones que al momento de efectuarla regían a causa de la emergencia epidemiológica desatada por la aparición del virus SarsCov2-Covid19.

Dicha observación participante se efectuó sobre un encuentro sincrónico del cuarto año de la carrera de abogacía, en la asignatura bajo análisis. Frente al aula había un docente titular y un ayudante.

La clase fue dividida en lo que el docente titular al frente de la misma definió como dos momentos. Uno de carácter netamente teórico, y otro en el cuál se realizaría un trabajo práctico.

En su explicación teórica, el profesor avanzó en definiciones y conceptualizaciones propias de la asignatura, y tal y como él mismo había adelantado de contenido teórico. Este primer momento se caracterizó por un despliegue retórico y discursivo del docente con escasa o nula participación del alumnado, propio de la escuela academicista.

El segundo momento, fue a realización de un trabajo práctico. El mismo se orientó a realizar una evaluación procesual, la cual explica Rojas (2000) es el método que tiene el docente para verificar que lo explicado fue recibido por el educando, permitiéndole al docente autorregularse y verificar eventuales problemas de comprensión. Es en definitiva, verificar que ha operado la transposición educativa.

Ello fue lo hecho por los profesores. El trabajo practico no fue otra cosa que un método del docente para verificar que lo por él explicado había sido entendido, puesto que se orientó a los conceptos teóricos vertidos en el momento anterior.

Teniendo en cuenta la clasificación de Frade (2008), una clase ha de tener tres momentos bien definidos. El primero consistente en una estrategia de inicio, cuyo objeto es indagar conocimientos preexistentes, enfocar la atención y preparar al alumnado para el desarrollo temático. Es el momento de la evaluación diagnóstica, la que permite al docente saber con qué grado de contenidos sus alumnos iniciarán su clase, y en base a ello como debe o no relaborar aquello que tenía previsto. El segundo, es el desarrollo o nudo, en el cual se imparten los conocimientos.

Dependiendo de la escuela con la que adhiere el profesor (academicista, escuela nueva) habrá mayor o menor participación de los alumnos. En esta instancia se realiza la evaluación procesual, por la cual el docente indaga respecto de la correcta comprensión de los temas que está explicando, a fin de evitar malas interpretaciones, efectuar aclaraciones o explicar de un modo diferente.

El tercer momento, es la estrategia de cierre en la cual se hace una síntesis de lo dado, o una puesta en común dando participación a los alumnos.

En la clase observada se nota una tibia estrategia de inicio, puesto que el profesor se limitó en ella a explicar que la misma dividiría en dos momentos, más no efectuó evaluación diagnóstica alguna.

Tampoco se avizoró alguna estrategia de cierre. Incluso, la observación dejó plasmada la idea de una incorrecta administración de los tiempos académicos, atento a que finalizó la clase sin que los estudiantes hayan podido acabar el trabajo práctico encomendado.

### **c. Las entrevistas**

Fueron realizadas entrevistas semiestructuradas. Ellas, conforme mencionan Sautu, Boniolo, Dalle y Elbert (2006) son conversaciones sistematizadas cuyos objetivos pueden ser recuperar, obtener y/o registrar experiencias que se hayan en la memoria de la persona entrevistada. Estas entrevistas se caracterizan porque el cuestionario ha sido preestablecido, es decir elaborado por el entrevistador de antemano. Sin embargo, esa estructura es de carácter flexible. No es necesario, como ocurre con las estructuradas, la existencia de un cuestionario pétreo para todos los entrevistados, pero si el establecimiento de preguntas a priori que dan tiempo al entrevistador de analizarlas y de prepararse.

La primera entrevista fue realizada a una autoridad de la universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario, que fue tomada a los fines de abordar el presente trabajo. Por razones de confidencialidad, se lo designará como G

Siendo el objeto de estudio de este trabajo las unidades curriculares de la asignatura de Derecho Procesal Penal, y planteándose la carencia de prácticas pre profesionales en la asignatura revestía especial importancia conocer si, más allá de lo establecido por la Ley de Educación Superior, las autoridades universitarias cuentan con suficientes potestades, conforme a la política universitaria específica de la casa de estudios relevada, de poder introducir modificaciones en dichas unidades curriculares, a fin de poder incorporarlas

En tal sentido G respondió "los contenidos pueden modificarse. De hecho existe cierta flexibilidad, porque no se puede bajar un programa al aula tal y como está. Siempre los profesores los adaptan. Pero si, pueden ser modificados, desde esta dirección se eleva la propuesta a Buenos Aires."

Al serle consultado si han surgido propuestas o proyectos para incorporar talleres prácticos o prácticas pre profesionales dentro de la asignatura de Derecho Procesal Penal, G respondió "no, pero es porque todo está en marcha y funcionamiento, es inercia. El que lo proponga debería primero trabajar en cómo lo va a proponer y además adecuar los tiempos

porque tampoco pueden dejarse de lado los contenidos.”

La segunda entrevista fue a un docente de la casa y de la asignatura estudiada en este trabajo. Se consideró relevante su visión estando frente al aula, dado que más allá de la subjetividad propia del lugar que ocupa, es quien tiene directo contacto cotidiano con sus estudiantes y quien puede aportar información sobre carencias o falencias en el proceso de enseñanza del Derecho procesal Penal.

Identificaremos al segundo entrevistado como H

Al serle preguntado si han surgido propuestas o proyectos para incorporar talleres prácticos o prácticas pre profesionales dentro de la asignatura de Derecho Procesal Penal, H manifestó desconocerlo.

Aprovechando la existencia de un conocimiento personal previo con este entrevistado, se preguntó en forma directa si sus clases no eran demasiado teóricas. El entrevistado pareció querer evadir la respuesta, aprovechando también la relación de confianza recurrió a anécdotas, pero finalmente dijo: “No digo que pase acá, pero muchas universidades tienen académicos dando clase, que ni idea tienen de cómo es el pasillo del tribunal. Así poco podés aprender, digo, que te sirva. Porque esos tipos son genios, pero están más para un posgrado o una especialización. En el grado tenés que tratar que los alumnos puedan salir a trabajar, que no es fácil, porque es un abismo de la facultad al pasillo”

Luego se le preguntó si la facultad logra formar al abogado en materia penal y, H respondió “ No, no lo hace. Pero tampoco al que hace laboral o familia. Pasa que en esas áreas hacés todo desde tu estudio y tenés a google a mano. Penal, es distinto, no sabes que te va a decir el fiscal, y tenés que rebatir en el momento, argumentar, contrainterrogar a un testigo del cual no sabes ni siquiera que interrogatorio le van a hacer, o sea, te das una idea, pero no sabes.

Con el objetivo de verificar si de los dichos de H realmente surgía que como docente valora como necesarias la existencia de prácticas pre profesionales, se le consultó si el Derecho Procesal Penal es el área donde más importancia tendrían dichas prácticas, respondiendo H “Definitivamente”

La tercera y última entrevista se realizó a una autoridad del Colegio profesional.

Dado que la universidad otorga un título de carácter habilitante para ejercer la profesión, interesó la perspectiva de quienes dirigen la entidad que nuclea a los profesionales sobre la formación en el área de estudio de los colegiados.

Al entrevistado lo identificaremos como I

Se le preguntó a I si notaba diferencias entre los noveles abogados y los más viejos, siempre limitándonos al área de desarrollo procesal penal I respondió: “Primero, el derecho penal no es para todos. Es muy especial, y tenés que tener muy claros tus valores éticos.

Los propios, y también los profesionales, porque primero está la ley, pero inmediatamente después tu cliente. Para prejuizar están los medios... La práctica hace al maestro. La experiencia es importante. Además, en esta profesión aprendes ejerciendo, mucho más en penal que necesitas un montón de cosas que la facultad no te da.. Haces camino al andar”.

Ante la respuesta, se cuestionó del siguiente modo: “ Si, pero también es cierto que desde que egresás ya estás en condiciones de defender a un imputado”, ante lo cual acotó “Pero vas a empezar por el ladrón de gallinas, no vas a pretender defender a X” (el entrevistado nombra a un político argentino que no se transcribe para por razones de confidencialidad).

#### **d. El programa de la asignatura**

Con la colaboración de autoridades fue entregado el programa de Derecho Procesal Penal a fin que sirva como documento de análisis.

Del mismo, surge que la asignatura se cursa en el primer cuatrimestre del cuarto año de la carrera.

La asignatura correlativa que posee es Derecho Penal II. Asimismo, y atento a que Derecho Penal II es a su vez correlativa de Derecho Penal I, el alumno llega al estadio de esta asignatura de legislación de forma, con los contenidos de legislación de fondo adquiridos.

Cuenta con una carga horaria total de 64 horas y se articula con Derecho Procesal Civil y Comercial, Taller de Integración y Clínica Jurídica II.

El programa cuenta con once unidades, todas de corte netamente teórico. Dichas unidades son: a) Derecho Procesal Penal Argentino: referencia histórica y sentido cultural del Derecho Procesal Penal

b) Conceptos generales del Código Procesal Penal

c) Garantías constitucionales del derecho penal y del proceso penal

d) Los sujetos del proceso penal.

e) La instrucción: Cómo procede el Estado para verificar la existencia de un hecho punible y la identidad del presunto infractor

f) Medios de prueba

g) Decisiones jurisdiccionales

h) El juicio

i) La actividad impugnativa. Vías que garantizan la revisión de la decisión judicial.

j) Nulidades

k) Los dispositivos legales que garantizan al imputado un adecuado cumplimiento de la pena

A los fines de la acreditación, el programa establece un total de dos exámenes parciales, y “como mínimo” dos trabajos prácticos. No surge de esta documental la modalidad de los trabajos prácticos a realizarse.

#### **e. Resultado y conclusiones del trabajo de campo**

Con los datos analizados es posible determinar que la asignatura bajo análisis fue concebida con un carácter teórico, carente de espacios de praxis jurídica.

En la observación participante que realizada se pudo ver que su desarrollo responde a tal parámetro, y si bien fue realizado un trabajo práctico, el mismo consistía en la resolución de dos preguntas teóricas y de una tercera de análisis. Nada de ello constituyó una práctica en sí.

Las entrevistas fueron de fundamental relevancia. Se pudo establecer que no existe óbice a una eventual modificación de las unidades curriculares y se evidenció la importancia que todos los entrevistados le otorgaron al ejercicio empírico del Derecho Procesal Penal.

Diferente dificultad implicaría agregar una asignatura práctica, salvo que fuere optativa. Ello se entiende como inconveniente, puesto que las prácticas no llegarían a todo el alumnado, sino a los que elijan cursarla.

Cabe mencionar que el Plan de estudios establece la obligatoriedad de cursar tres asignaturas optativas, ofreciéndose una multiplicidad mucho mayor, debiendo el alumno elegir cual cursar y cual no.

Todos coincidieron en la actual insuficiencia en la formación del área específica.

Entonces, los datos analizados permiten establecer que se denotan falencias en la formación del área procesal del derecho penal, en la facultad que fuera objeto de este análisis, y que sería de relevancia la implementación de un sistema de prácticas pre profesionales, insertas dentro del programa de la asignatura.

### **CAPITULO IV**

#### **La propuesta de intervención**

##### **7. Planificación de intervención**

###### **a Propuesta de la intervención a realizar**

Se planteará para la intervención el objetivo de incorporar un sistema de prácticas pre profesionales que permitan al graduado adquirir conocimiento empírico de la unidad académica en análisis. Dichas prácticas contarán con tres módulos o momentos, dos de los cuales se desarrollarán concomitantemente.

En el primero se propondrá, el establecimiento de foros de debate oral bajo un temario y una determinada postura jurídica que le será expresamente indicada por el

profesor, debiendo cada alumno defender dicha postura. Luego deberán defender el punto de vista opuesto.

A la par, y aprovechando el carácter oral y público de la gran mayoría de los juicios orales penales que se desarrollan en el Centro de Justicia Penal de Rosario, se realizarán observaciones de procedimientos penales reales.

Como tercer módulo, y finalizadas las observaciones, se presentará la realización de juicios penales orales simulados con roles asignados por el profesor. Se buscará realizar tantos juicios orales como sean necesarios de modo que, al menos una vez, los alumnos puedan desempeñar el rol de abogado defensor, fiscal, juez, querellante e imputado.

## **b Objetivo y contexto de la intervención**

### **b.1 Contexto general de los objetivos**

El objetivos del sistema de practicas pre profesionales, o profesionalizantes, es generar un aprendizaje significativo en los cursantes. La intención pedagógica es que el alumno pueda adquirir herramientas de litigación para su futura praxis forense, además de los contenidos teóricos que componen las diferentes asignaturas.

Dentro de las conclusiones del trabajo de campo, se ha ya explicado, la poca viabilidad de establecer la creación de una nueva asignatura, por cuanto este proyecto se incorporará a la currícula de la ya existente materia de Derecho Procesal Penal.

En consecuencia la actividad se realizará con los alumnos del cuarto año de la carrera de abogacía de una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario, por ser en dicho año donde se encuentra curricularmente la asignatura Derecho Procesal penal.

Ello además trae como beneficio adicional que, no encontrándose al comienzo de la carrera sino ya en el penúltimo año, la cantidad de cursantes es notoriamente menor por cuanto resulta menos complejo la organización de las prácticas.

Espacialmente, la actividad de debate planteada como primer módulo se desarrollará en el aula donde habitualmente se dicta la clase. En tanto las observaciones se realizarán en las respectivas salas de audiencias del Centro de Justicia Penal, que como se supra explicó son de acceso público.

Finalmente los juicios simulados se desarrollarán también dentro del aula donde cotidianamente se dicta la asignatura, evitando así tener que solicitar permisos especiales para uso del aula magna o aula 360, lo cuál conllevará una mejor organización, todas vez que podría llegar a existir superposición horario del uso de dichos espacios con otra materia o con materias de otras carreras.

### **b.2 Objetivos general de la acción**

Diseñar espacios y estrategias de enseñanza de práctica jurídica dentro de la

asignatura de Derecho Procesal Penal en una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario

### **b.3 Objetivos específicos**

Proponer una modificación del programa de la asignatura Derecho Procesal Penal, correspondiente al cuarto año de la carrera de abogacía, en una universidad de gestión privada de la ciudad de Rosario

Fomentar los procesos de argumentación y contrargumentación.

Fomentar la adquisición de conocimiento empírico de las tareas y funciones de los sujetos del proceso penal, por medio de la realización de juicios simulados

### **c. Modificación curricular de la asignatura derecho procesal penal**

El proyecto de intervención requiere de una necesaria modificación del programa de la asignatura dentro de la cuál incursionarán las prácticas pre profesionales.

Dicha materia posee una determinada carga horaria y un determinado contenido, ya expuesto en el análisis de datos. El factor tiempo es crucial para el proyecto, habida cuenta que, tal y como está hoy planteada la materia, los contenidos teóricos abarcan el desarrollo completo de todas las clases.

Es por ello que, previo a desarrollar en profundidad el contenidos de las prácticas en sí, es menester generar un espacio temporal para realizar las mismas.

El análisis del programa de la asignatura evidenció superposiciones y reiteraciones innecesarias de conceptos. Así, todo el desarrollo histórico del proceso, prácticamente desde la época colonial, corresponde más a una cuestión de cultura general a dictarse en el nivel medio, que a la adquisición de conocimientos técnicos jurídicos indispensables para el ejercicio del futuro abogado.

Además se dedican largos temarios a temas de Derecho Constiucional, que ya se abordan en la materia Derecho Constitucional.

Como colorario, y en forma incomprensible, el actual programa pone de relieve temas relativos a la reforma constitucional del año 1994, volviendo a traer dentro de la currícula cuestiones que corresponden a otra materia. Dicha circunstancia puede entenderse en los primeros años de la reforma, donde algunos alumnos cursaron la asignatura Derecho Constitucional previo a 1994, y luego cursaron Derecho Procesal Penal luego de 1994, y por ende con institutos reformados.

Hoy, a casi treinta años de la reforma constitucional la integración curricular que propone el programa carece de todo sentido.

Todo el contenido relativo a la ley de transición entre el viejo código procesal penal y el nuevo código procesal penal es eliminada, dadoque que dicha ley de transición sirvió

como puente entre dos sistemas procesales opuestos entre los años 2013 y 2015. Es decir, la norma lleva ya siete años derogada.

Todo lo expuesto ha permitido modificar el programa, eliminar contenidos innecesarios y repetidos.

Las otroras once unidades académicas teóricas, son ahora reconvertidas a ocho unidades teóricas, con más una novena unidad donde colocamos las prácticas pre profesionales. El nuevo programa de la asignatura quedará redactado del siguiente modo:

### **Unidad 1:**

#### **Conceptos generales del código procesal penal y garantías constitucionales**

1. Concepto. Contenido. Funciones: función material, función formal. 2. Importancia de su autonomía. Caracteres. Fundamentos. 3. Su vinculación con otras ramas del derecho. 4. Interpretación y aplicación de la ley procesal en el tiempo y en el espacio. Sistemas Procesales. Inquisitivo, Acusatorio y Mixto. Los principios del proceso penal. Principios constitucionales: derivados de la seguridad individual. Principios políticos: derivados del carácter estatal de la pena. 5. Garantías constitucionales del derecho penal y procesal penal: ley previa, juicio previo, inocencia, defensa, igualdad, otras derivaciones (reformatio in pejus, juicio en ausencia, incoercibilidad del imputado como medio de prueba, su posición como objeto de prueba). 6. Inadmisibilidad del juzgamiento múltiple (ne bis in ídem). 4. Juez natural, juez imparcial. 7. Publicidad y modalidad del juicio penal.

6. Límites formales para la averiguación de la verdad

### **Unidad 2:**

#### **Los sujetos del proceso penal.**

1. El Tribunal: juez. Jurisdicción y competencia. Potestades. 2. El imputado. Concepto, capacidad. Facultades y deberes. 3. La defensa. La necesidad de su presencia en el proceso penal. Facultades, deberes y obligaciones. 4. El querellante. Derechos, obligaciones. Oportunidad para su designación. 5. El actor civil y su ejercicio en el proceso penal. 6. El Ministerio Público. 6. Modos de iniciación: denuncia, prevención. 7. Actos de la policía y de las fuerzas de seguridad. Actos del Ministerio Público Fiscal: requerimiento de instrucción. 8. Duración y prórroga de la instrucción. 9. Declaración espontánea, declaración indagatoria

### **Unidad 3:**

### **Medios de prueba.**

1. Inspección judicial y reconocimiento judicial. 2. Registro domiciliario y requisa personal: la autoridad facultada para disponer el registro, el auto fundado. 3. Secuestro: reglas generales, valor probatorio. 4. Intervención de comunicaciones telefónicas. 5. Testigos: obligación de testificar. Prohibición de declarar. 6. Peritos e intérpretes. 7. Reconocimientos, careos.

### **Unidad 4:**

#### **Decisiones jurisdiccionales.**

1. Procesamiento, falta de mérito, sobreseimiento: efectos de cada uno de ellos. 2. Modos de obtener la libertad durante el proceso: exención de prisión, excarcelación. Procedencia y Oportunidad. Caucciones: real, juratoria, personal. 3. Prisión Preventiva. Ley 24.390 y sureforma. 4. Clausura de la instrucción y elevación a juicio.

### **Unidad 5:**

#### **El juicio.**

1. Principios que lo gobiernan. 2. Preparación del debate. Actos preliminares. 3. Juicio común y juicios especiales. Juicio abreviado. 4. Audiencias: oralidad y publicidad. 5. Actos del debate: apertura, declaraciones del imputado, facultades del imputado, ampliación del requerimiento fiscal, recepción de pruebas, peritos e intérpretes. 6. Los alegatos. 7. Sentencia: requisitos. Absolución y condena.

### **Unidad 6:**

#### **La actividad impugnativa. Vías que garantizan la revisión de la decisión judicial.**

1. Recursos. Teoría general. 2. Contra la sentencia: revisión y casación. 3. Contra decisiones interlocutorias: apelación y reposición. La queja por recurso rechazado. Recurso de inconstitucionalidad.

### **Unidad 7:**

#### **Nulidades.**

1. Nulidades en el proceso penal. 2. Generalidades. 3. Las nulidades en la doctrina nacional. Principio general. 4. Clasificación, efecto y saneamiento de nulidades. 5. Intervención del fiscal. 6. Nulidades en la prueba y en el código penal. 7. La forma de interponerla.

## **Unidad 8:**

**Los dispositivos legales que garantizan al imputado un adecuado cumplimiento de la pena.**

1. La ejecución penal desde el punto de vista procesal. Sistemas alternativos a la sanción privativa de la libertad. 2. Las reglas y directrices de Naciones Unidas. 3. La probation, las reglas de conducta y la conciliación entre la víctima y el victimario en el Código Penal. 4. Libertad condicional y libertad asistida. 5. Mediación penal.

## **Unidad 9**

**Realización de prácticas pre profesionales.**

1. Realización de foros de debate. 2. Observación de juicios orales públicos en el Centro de Justicia Penal. 3. Juicios simulados por medio de juego de roles

### **d. Acciones de intervención**

#### **d.1 El Foro de debate**

##### **d.1.1 Fundamento de la acción**

Este representa la primera acción de intervención de la propuesta. Y como tal, la primera aproximación del alumno a la praxis forense.

El abogado debe ser capaz de construir argumentaciones que den un sustento legal a su caso. Por sustento legal no sólo referimos a la norma positivada, sino que dicho concepto (sustento legal) incluye a la jurisprudencia y a la doctrina. Se trata de convencer al juez unipersonal, o a la mayoría de los jueces de un tribunal colegiado que el punto de vista del cliente que defiende, es el correcto.

La coloquial frase que, incluso jocosamente, suele decirse en los pasillos tribunales que la mitad de la biblioteca dice una cosa y la otra mitad dice lo opuesto ilustra con bastante precisión cuál es el rol del abogado.

El profesional deberá convencer a los magistrados que la norma le da la razón, o que si no se la da, en el caso concreto resulta inaplicable. Mismo criterio respecto de la jurisprudencia y la doctrina.

En su rol de defensor el letrado debe ser capaz de proponer teorías del caso alternativas a la del fiscal, y en el rol de fiscal poder desvirtuar las teorías alternativas que proponga una defensa.

En la praxis abogadil, el juicio penal oral propone un sistema de argumentaciones y refutaciones entre los profesionales contradictores. El foro de debate que se propone será un primer ejercicio para comenzar a andar dicho camino.

### **d.1.2 Organización y desarrollo de la actividad**

El desarrollo de la actividad consiste en generar debates individuales por binomio contradictor. Es decir, un alumno debe plantear una postura, y otro rebatirla.

A tal fin el profesor de Derecho Procesal Penal dividirá al curso en binomios, por un sistema de sorteo. Se busca con ello evitar cualquier subjetividad en la elección de los alumnos que deban contradecirse, puesto que en el ejercicio real de la profesión los abogados no pueden elegir contra quien litigar, sino que es el azar quien coloca un profesional frente a otro.

También será el profesor quien designe el tema y la postura que cada alumno deba defender.

Para garantizar la participación de todos los cursantes se otorgarán cinco minutos a cada participante para argumentar, y luego dos minutos y medio a cada uno para contrargumentar. Luego el profesor realizará una breve devolución.

Los restantes alumnos observarán el debate para generar aprendizaje por observación de pares.

Los tiempos son acotados, por lo que el poder de síntesis y la capacidad de exponer ideas principales es fundamental, siendo ello parte de la intención pedagógica del ejercicio.

Además, y como fue explicado en acápite anteriores de este trabajo sólo es viable la incorporación de las prácticas pre profesionales dentro de la asignatura puesto que la creación de una materia nueva excede las facultades de la propia universidad. Entonces la administración del tiempo resulta fundamental para dar viabilidad a la propuesta.

Planteado de este modo, cada pareja de foristas ocupará veinte minutos, con devolución del docente incluida, pudiendo generar espacios de debate para ocho alumnos, divididos en cuatro parejas contradictoras por cada módulo de ochenta minutos de clase. De tal modo, la actividad requerirá aproximadamente entre tres y cuatro clases, para un curso promedio de 20 a 25 alumnos.

En cursos más pequeños pueden redistribuirse los tiempo a fin de otorgar más minutos de argumentación y contraargumentación a los foristas.

## **d.2. Observación de juicios orales en el centro de justicia penal de Rosario**

### **d.2.1 Fundamento de la acción**

Las observaciones tendrán como objetivo poder observar en el campo de trabajo el rol, modalidad y desempeño de cada uno de los operadores del derecho, es decir jueces, fiscales y defensores.

Explicítamente se le indicará a los alumnos que sobre esos sujetos deben centrar la observación, atento a que esos son los roles que como abogados pueden llegar a desempeñar.

Estas salidas servirán para familiarizar a los cursantes con el ejercicio real de la profesión, por fuera ya del laboratorio áulico. Podrán ver en tiempo real las funciones, tiempos asignados, reglas y despliegue técnico de cada uno de los sujetos intervinientes y que son objeto de la observación.

#### **d.2.2 Organización y desarrollo de la actividad**

Como fue explicado en el punto anterior, el objetivo de la actividad es que los estudiantes de Derecho Procesal Penal, alumnos ya avanzados de la carrera de abogacía por la ubicación de dicha asignatura en la currícula, puedan observar en el campo de trabajo el rol, modalidad y desempeño de cada uno de los operadores del derecho, es decir jueces, fiscales y defensores.

Siendo tres los roles a observar se realizarán tres salidas. A su vez el curso será también dividido en tres grupos.

En cada una de las salidas cada grupo observará a un sujeto diferente, de modo rotativo. Por ejemplo, si en la primera salida el grupo 1 observa al juez, el grupo dos observa al fiscal y el grupo 3 observa al defensor, en la segunda y tercera salida los grupos rotarán al sujeto observado de modo tal que todos puedan observar a todos.

Se iniciará a los estudiantes que sus observaciones deben incluir la utilización de los tiempos que cada sujeto realiza, detección de sus estrategias, modo en el cuál interroga o conainterroga a testigos y peritos, si dichas interrogaciones generan declaraciones sólidas o si en cambio el conainterrogante logra que el testigo o perito entre en contradicciones o titubeos.

Respecto de la observación del juez, la misma se volcará al modo en el cuál dirige el proceso, tiempos que otorga a cada parte, si permite o no permite interrupciones, como administra las controversias, aveniencias o desaveniencias a la formulación de incidentes durante el juicios. Estos incidentes son los planteos circundantes al proceso, que no refieren al hecho en sí, sino que impugnan cuestiones conexas, como por ejemplo la validez de un documento o el tipo de pregunta que se hace a un testigo o perito.

La conducta y forma de administración de esos incidentes debe también ser observada.

Además se les requerirá que apliquen los conocimientos que han adquirido en otras asignaturas que posee la carrera, observando y describiendo el lenguaje no verbal y paraverbal de los intervinientes.

Finalizadas las rondas de observaciones cada grupo habrá observado a los tres sujetos, debiendo preparar un informe por escrito con sus observaciones.

Dicho informe será presentado, grupalmente, en una cuarta clase la cuál se realizará dentro del aula y consistirá en una puesta en común entre todos los grupos. El profesor

fomentará el intercambio de ideas y opiniones, constituyéndose en un moderador de la actividad para fomentar la participación de los alumnos.

### **d.3 Simulacros de juicios orales.**

#### **d.3.1 Fundamento de la acción**

Este es el tercer y último momento del trabajo de intervención. El alumno contando ya con los conocimientos teóricos de la asignatura dictados, deberá llevarlos al campo de acción abogadil.

En este momento los estudiantes se adentrarán en los roles que como abogados, deberán ejercer en un futuro próximo, dentro del área procesal penal.

El objetivo central de este proceso de juicios simulados es adquirir, en un ambiente controlado por el docente y habiendo ya previamente podido observar los diferentes roles que ocupan a los operadores del derecho, el conocimiento empírico necesario para poder desplegar las herramientas procesales y argumentativas dentro de un juicio oral. El alumno hará una práctica de que argumentar, como argumentarlo, que estrategia jurídica desplegar, y lo confrontará con su contraparte dentro del juicio simulado, el que tendrá las mismas reglas que un juicio oral real.

El practicante deberá confrontar su estrategia y sus fundamentos con las estrategias y fundamentos de su contraparte. Deberá no sólo argumentar, sino poder contrargumentar los dichos de su contradictor. Interrogará y contrainterrogará testigos y deberá decidir que incidentes plantear o no plantear según haga a la conveniencia de su teoría del caso, debiendo elegir en que momento realizar sus planteos, dentro del tiempo hábil y bajo el corset de las reglas formales de un juicio real.

De esta forma se busca completar la formación del estudiante y prepararlo para el real ejercicio del derecho penal.

#### **d.3.2 Organización y desarrollo de la actividad**

El proceso penal regula una variada modalidad de juicios. Desde los procedimientos abreviados, los juicios orales de tribunal unipersonal hasta los juicios orales de tribunal colegiado.

En paralelo, y a excepción del procedimiento abreviado, los juicios cuentan con tres etapas procedimentales a saber, a) La Investigación Penal Preparatoria que constituye todos los actos de instrucción investigativa a cargo del fiscal y las fuerzas del orden, b) La etapa Intermedia, en la cuál el fiscal debe exponer su caso ante el tribunal a fin que el juez (o los jueces si es un tribunal colegiado) evalúen si el caso tiene mérito suficiente para ser llevado a juicio y c) El Juicio Oral propiamente dicho, en el cuál se desarrolla el contradictorio por excelencia entre el fiscal y la defensa, se realizan los alegatos de apertura

y cierre, se interroga y contrainterroga testigos y se escucha y cuestiona a los peritos.

Teniendo en cuenta lo supra mencionado este espacio metodológico requerirá un primer esfuerzo del mismo docente, quien, efectuará una minuciosa planificación a fin de realizar un recorte del universo procesal. ¿Optará por simular un procedimiento abreviado? ¿Optará por simular una audiencia de etapa intermedia? . U, ¿Optará por un juicio oral propiamente dicho?.

Adentrándonos en estos interrogantes, primeramente se excluirá la posibilidad de simular investigaciones penales preparatorias porque, si bien los fiscales son abogados, las mismas requieren de conocimientos específicos en materia investigativa, más propios de capacitaciones de postítulo o de espacios de educación de los centros de formación policial (Instituto de Seguridad Pública -IseP-).

Realizada la aclaración, entiendo inconveniente por razones de oportunidad y mérito la simulación de procesos abreviados. Los mismos no constituyen un verdadero contradictorio, sino que son acuerdos entre la fiscalía y la defensa por los cuales el imputado reconoce su culpabilidad a cambio de una pena acordada entre las partes del proceso, y en general, menor a la que le correspondería de ser hallado culpable. Es, en resúmen, un intercambio de reconocimiento de culpa, a cambio de una pena menos gravos.

Estos procesos abreviados tienen en mira la economía procesal para evitar el desgaste jurisdiccional en procesos de poca monta, aplicando el principio de insignificancia.

De este modo, no se desarrolla una contienda ni se exponen argumentos. Es, en mas o en menos, una negociación entre el fiscal y el defensor, cuyas estrategias y principios se desarrollan en la materia Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, correspondiente al segundo año de la carrera de abogacía de la facultad y Universidad de autos.

La elección se centra, entonces, entre las audiencias de etapa intermedia y el juicio oral propiamente dicho.

En este sentido se entiende propicio la aplicación por analogía del principio de libertad de cátedra. No desconoce este escriba que el mismo obedece en nuestra legislación a la conocida reforma universitaria y apunta principalmente a cuestiones de índole ideológicas y de libertad de opinión del docente, pero se entiende plenamente aplicable a los fines de otorgar al profesor autonomía suficiente para desarrollar una u otra práctica.

Esta situación no es caprichosa, sino que parte de la propia experiencia docente. Con algunos años de ejercicio se ha de reconocer que no todos los grupos son iguales. No puede planificarse una actividad y pretender aplicarla ta y como si fuera un molde a cada uno de los claustros, dado que las individualidades del alumnado son doferentes, y por ende el grupo es diferente.

El profesor deberá tener en cuenta el resultado de los foros de debate y el trayecto académico y pedagógico de sus alumnos a la hora de comenzar las prácticas simuladas por audiencias intermedias, que son más cortas y sencillas, o por audiencias de juicios orales mucho más enriquecedoras, pero a la vez más complejas.

### **d.3.3 Desarrollo de la actividad**

Para el desarrollo de la actividad se dividirá a los alumnos en grupos. Teniendo en cuenta el carácter bipartito del proceso (fiscalía y defensa), y entendiendo al juez como director del mismo, ya que no es parte del juicio sino quien lo resuelve, los grupos corresponderán a fiscales y abogados defensores.

No se simulará el rol de la magistratura, puesto que la intención pedagógica es fomentar las técnicas de argumentación, contrargumentación, interposición de recursos e indicencias, planteos nulificantes, acusaciones y defensas.

Nada de ello hace el juez. A su vez, quienes se interesen en la judicatura pueden realizar con posterioridad a la obtención de su título de grado, el postítulo de especialización para la magistratura, que se dicta en sendas universidades de nuestra localidad.

Efectivizada la división en estos dos grandes grupos, se les entregará a los alumnos un supuesto fáctico, que corresponderá a una audiencia intermedia o a una audiencia de juicio oral propiamente dicho según corresponda.

Cada miembro del grupo de fiscales realizará una preparación individual de su caso, que expondrá ante el profesor, quien auspicará de juez en el simulacro.

Mismo temperamento se aplicará al grupo de abogados defensores.

Siempre las preparaciones y exposiciones serán individuales, en principio y si la cantidad de cursantes lo permite. La situación ideal es un fiscal y un abogado, ante el juez de la causa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que todos los alumnos deben participar. Por ello, si tratándose de una comisión numerosa no fueren suficientes la cantidad de clases del calendario académico, el simulacro será grupal con dos o tres fiscales y dos o tres defensores trabajando en equipo, cada parte.

Los restantes alumnos, que no exponen ese día, cumplirán diferentes tareas, también designadas por el profesor y que tienen como base el supuesto fáctico pre establecido anteriormente. Así, algunos serán testigos, otros peritos. Se aclara, las impugnaciones a los peritos referirán a cuestión formales, puesto que los alumnos carecen de conocimientos técnicos específicos en las materias periciales (medicina, ingeniería, caligrafía, etc).

Los simulacros se realizarán en el aula, disponiendo los bancos de igual forma al que los alumnos visualizaron en las observaciones realizadas. Esta preparación espacial del

ambiente debe ser realizada por el propio alumnado, y de ser necesario, corregida por el profesor, constituyendo ya el mismo inicio de la práctica.

Iniciado el acto, ingresará el docente, ya en su rol de juez, encontrándose previamente las partes en sus respectivos lugares, tal y como ocurre en las audiencias reales.

Quienes no auspicien de testigos ni peritos, serán público y se sentarán en los espacios traseros, tal y como ocurre en las audiencias. Estos alumnos deberán tomar apunto de lo ocurrido para una posterior puesta en común.

Los testigos y peritos, no ingresarán al aula, hasta tanto sean llamados.

Si el docente hubiere optado por simular una audiencia intermedia, no habrá testigos ni peritos, y la práctica sólo se realizará en los roles de fiscal, defensor, y el resto del alumnado como público.

El juez abrirá el acto otorgando la palabra al fiscal, quien contará con cinco minutos para realizar su alegato de apertura. De excederse, el juez como director del proceso, lo interrumpirá y no le permitirá continuar.

La administración de los tiempos es fundamental en las audiencias, debiendo los alumnos familiarizarse con ello.

Misma situación se realizará con el defensor. Expondrá por cinco minutos su alegato de apertura.

Luego, el fiscal hará ingresar a su o sus testigos, según el supuesto fáctico entregado. Contará con diez minutos para interrogar a los testigos. Luego, el juez dará la palabra al defensor, quien efectuará el contrainterrogatorio dentro de los diez minutos que le corresponden y en su caso iniciará el incidente de tacha de testigo si entiende que el mismo ha demostrado no ser parcial. En ese caso tendrá cinco minutos extra para fundar su incidente de tacha.

Si se incidentara, el juez dará la palabra al fiscal para que en cinco minutos responda, y el profesor en su rol de judicario decidirá la procedencia o improcedencia del incidente. Si la tacha prospera, el testigo es excluido y sus dichos no serán tenidos en cuenta para el decisorio.

Luego, pasará el o los peritos. Ellos serán interrogados por cinco minutos por cada parte (cinco minutos la fiscalía y cinco minutos la defensa), sobre la base del informe pericial que les fue entregado junto con la secuencia fáctica. Los cuestionamientos sólo obedecerán a precisiones formales que puedan hacer a la validez o invalidez procesal de la pericia, sin ahondar en conocimientos técnicos que no poseen los alumnos..

Finalmente, el juez otorgará la palabra al fiscal, quien deberá realizar su alegato de clausura, sobre la base lo ocurrido en la audiencia, y a la postre tomará la palabra el defensor a los mismos fines. Ambos contarán con diez minutos. Si el defensor entiende que

corresponde algún planteo nulificante, deberá realizarlo en este acto, en oportunidad de su alegato de cierre, finalizando la audiencia.

La duración total del ejercicio es de sesenta minutos sin incidente de tacha, y de setenta minutos con incidente de tacha, por cuanto puede perfectamente ser planificado para una clase estandar de ochenta minutos.

El tiempo restante, será aprovechado por el profesor para realizar una devolución.

Luego de que todos los alumnos realicen su simulación, y en una última clase, se hará una puesta en común entre todos los alumnos y el docente sobre la actividad realizada.

#### **d.3.4 Ejemplificación de supuestos fácticos**

Al explicar el desarrollo de la actividad de simulación, se refirió la entrega de supuestos fácticos por parte del docente hacia sus alumnos, a fin que sirva de fundamento de los hechos de la controversia penal planteada en el procedimiento ejercitado. En este punto, y para una mas cabal ilustración se expondrá a modo ejemplificativo uno de los tantos escenarios posibles de desarrollo.

*Ejemplo Nro 1 Audiencia de Juicio Oral:*

*“Sobre las 22.20 horas del día 22 de Octubre del año 2017 Marcelo, Martín y María se encontraban en el bar El Saladito de la localidad de Rosario festejando que María se recibió de médica. Tras tomar unas cervezas Marcelo efectúa un chiste misógeno y ofensivo, lo cuál motivó el reproche tanto de Martín como de María hacia su amigo. Intentando salir de la situación, Marcelo toma de entre sus ropas un elemento que prima facie parece ser un arma de fuego, y balbuceante (producto de las varias cervezas consumidas) apunta hacia Martín. Al advertir ello, María toma una botella vacía y golpea a Marcelo, quien cae al suelo y pierde la vida producto del golpe.*

*Las pericias posteriores arrojaron altos niveles de alcohol en Marcelo y María, pero no en Martín, pese a que tres testigos declaran que éste último fue el que más bebidas consumió. La pericia balística determinó que el arma de Marcelo era de juguete. Al interrogarse a Martín, expresa que la situación era muy evidentemente una broma y que no puede creer que María haya pensado que Marcelo tenía de verdad un arma.*

*Se realiza la audiencia de juicio oral con María imputada por homicidio simple ”*

El ejercicio que se plantea posee variados elementos enriquecedores a ser desplegados tanto por los alumnos que representen a la fiscalía como para quienes representen a la defensa.

La incorporación de la cuestión de género, sería de esperar, que provoque eventuales posicionamientos distintos entre defensa y fiscalía en cuanto a la aplicación de una solución con perspectiva de género, o no. A su vez se evidencian otros disparadores

¿Podía saber María que el arma era de juguete? ¿Su percepción de los hechos se vio afectada por la ingesta alcohólica? ¿Hay legítima defensa de derechos de terceros? ¿Cabe a Martín, aparentemente el único sobrio algún grado de responsabilidad jurídica en lo ocurrido? En su caso, ¿Impulsaría la fiscalía reproche penal contra Martín?. ¿Como manejarían fiscal y defensor las aparentes discrepancias entre las pericias toxicológicas y las declaraciones del testigo?.

Todas estas situaciones son las que, in voce, deben resolver los operadores jurídicos a lo largo de las audiencias del juicio oral real, lo cuál requiere de habilidades que se pretende pueda adquirir el alumnado mediante la implementación del proyecto de intervención presentado.

#### *Ejemplo Nro 2: Audiencia de Etapa Intermedia*

*“Pedro es contratista del rubro de la construcción y mntenimiento de edificios. Posee parte de su personal debidamente registrado ante los organismos de la seguridad social, y otra parte sin registrar, coloquialmente denominado en negro. El día 4 de abril del 2018 Pedro es contratado por la empresa del rubro de la alimentación SUPERMERCADOS LA OLLA S.A para realizar un trabajo de limpieza de tuberías del techo del local. El trabajo se realiza el día 5 de Mayo de 2018. Pedro concurre con tres de sus empleados, Juan , Manuela y Rodolfo. De los tres, Juan y Marcela son trabajadores registrados y Rodolfo no está registrado. Encontrándose en el techo desobstruyendo las cañerías Rodolfo toma su teléfono celular para contestar un mensaje de texto, y distraído por ello no advierte que una de las chapas del techo estaba floja, pisa la misma y cae al suelo desde una altura de cuatro metros. El encargado del supermercado llamó al servicio de emergencias, pero al arribar la ambulancia Rodolfo había ya perdido la vida, producto de esta caída.*

*El fiscal de la causa entiende que la firma SUPERMERCADOS LA OLLA S.A no ha cumplido con el deber de control del personal subcontratado que exige los artículos 29 y 30 de la Ley Nacional 20.744 (Ley de Contrato de Trabajo) y en consecuencia imputa al Pedro, al encargado del supermercado y a los directores de la sociedad anónima (SUPERMERCADO LA OLLA S.A) del delito previsto por el artículo 84 del Código Penal Argentino, es decir homicidio culposo. Sostiene el acusador que existe un obrar negligente e imprudente de los imputados y que de haberse efectuado el control de ley, nunca habría Rodolfo ingresado al establecimiento en las condiciones que lo hizo (en negro, y sin ART, por ende sin capacitación sobre trabajo en altura ni contralor sobre los elementos de seguridad laboral) y por ende el resultado fallecimiento no hubiese ocurrido. Se aclara que es deber de las ART controlar la provisión de elementos de seguridad y efectuar capacitaciones al personal.”*

En este ejercicio, y siendo una audiencia de etapa intermedia, el o los acusadores deben convencer al juez que cuentan con suficientes elementos para poder llevar la causa a

juicio oral.

Por el contrario, los planteos de a defensa deben orientarse hacia acreditar que la fiscalía no reúne el mínimo de condiciones exigibles para que este caso amerite ser elevado a juicio, y por ello debe ser desestimado.

La figura del homicidio culposo encadena una pena a quien por negligencia, imprudencia o inobservancia en los deberes a su cargo provocare la muerte de una persona.

Es de esperarse que el alumnado discorra sus fundamentos respecto a la traslación, o imposibilidad de traslación de la responsabilidad solidaria de los artículos 29 y 30 de la Ley 20.744, eminentemente laboral, al campo del derecho penal.

A su vez deberán evaluar la cadena de posibles responsabilidades. ¿Podía o debía saber el encargado que Rodolfo no cumplía los estándares legales para realizar el trabajo? Aún en caso afirmativo, los directores de la sociedad anónima ¿podían saber que el encargado del supermercado no había efectuado los controles, o que los había efectuado deficientemente? ¿Cabría postular la doctrina de la culpa de la víctima y establecer que fue Rodolfo imprudente al enviar mensajes por celular encontrándose trabajando en altura?.

Teniendo en cuenta la fecha de la audiencia, la fecha de la contratación y la fecha de hecho ¿sería factible oponer la prescripción de la acción penal?. ¿Existe dentro de la estructura normativa y estatutaria de una sociedad anónima alguna o algunas otras personas no nombradas que pudieran ser responsable del control reglado por los art 29 y 30 de la Ley de Contrato de Trabajo? De haberlas, ¿sustituirían la factibilidad de reproche penal respecto del encargado y los directores?.

De como se respondan estas preguntas podría desestimarse la causa para todos los imputados, o desestimarse para algunos y proseguir para otros, o incorporarse nuevos imputados que podrían o no desplazar a alguno o todos los acusados nombrados en el ejercicio.

#### **e. Lugar de la intervención**

La intervención propuesta será realizada, en cuanto al foro de debates y a los juicios simulados dentro de la propia aula de clases, donde habitualmente se dictan las mismas, en el edificio de la universidad estudiada.

En cuanto a las salidas para observar los juicios orales, se desarrollarán en el Centro de Justicia Penal por ser el mismo el único edificio del poder judicial donde se desarrollan los procesos penales. El mismo se enclava en calle Mitre 2851 de Rosario.

#### **f. Temporalidad y cronograma de las actividades**

La intervención planteada se proyecta en una duración total de dieciseis clases,

contando cada semana con dos clases de ochenta minutos, se plantea una duración total de ocho semanas, no siendo recomendable exceder las nueve clases.

Ello se justifica en el riesgo que se corre de no poder realizar la totalidad de las mismas debida a una errónea administración temporal. Debe tenerse en cuenta que la actividad se incorpora en la última unidad del programa, atento requerir una serie de conocimientos teóricos previos.

Tal y como esta planteada, el primer momento de la intervención, foro de debates, requerirá de cuatro clases.

Las observaciones de juicios orales en territorio, tomarán de otras tres clases, atento observarse un rol por cada observación por cada clase.

Finalmente, y siendo la parte medular del proyecto, el desarrollo de los juicios simulados demandarán diez clases.

De tal modo el cronograma de la actividad quedará distribuido de la siguiente manrea: cuatro clases para la realización del foro de debates, tres clases para las salidas de observación en el centro de justicia penal de Rosario y diez clases para el desarrollo de los juicios simulados

El responsable de las actividades que comprenden la intervención, será el docente de la asignatura

#### **g. Destinatarios**

Los destinatarios de la actividad propuesta son los alumnos del cuarto año de la carrera de abogacía pertenecientes a la universidad analizada a lo largo de este exordio, por encontrarse la asignatura intervenida ubicada en ese año de la carrera de grado.

Sin embargo el proyecto puede ser implementado en análogas asignaturas de la misma carrera en otras casas de altos estudios

#### **h. Factibilidad y recursos**

Como surge de la lectura de este trabajo en su integralidad, principalente de las entrevistas, el proyecto de intervención campeó la idea de formar una asignatura autónoma, de estricto corte práctico. Dicha posibilidad fue descartada a raíz de los dichos de uno de los entrevistados, que no es ni mas ni menos que una alta autoridad de la Universidad, y que expresó que la incorporación de una nueva asignatura requería de autorizaciones de la C.O.N.E.A.U y excedía las posibilidades de a institución.

En cambio, incorporar las prácticas pre profesionales dentro del programa de la materia a intervenir es una potestad inherente a la propia universidad, y por ende factible y realizable.

La propuesta no requiere de mayores recursos, puesto que se materializa en el aula

con el mismo docente con el cuál se cursa. De tal modo no se precisan elementos humanos o materiales que por su coste o dificultad, sea jurídica o sea material pudiera convertirse en un obstáculo para el desarrollo de la misma.

Tan sólo las salidas para realizar las tres observaciones pretendidas requieren de una logística mínima, en la cuál el profesor debe elegir que audiencias presenciar. Ello, no reviste dificultad dado que, salvo en casos de alto impacto, crimen organizado o con imputados de alto perfil de peligrosidad, todas las audiencias penales son públicas. Además el cronograma de audiencias es publicado por la oficina de gestión judicial del Centro de Justicia Penal.

Siendo los alumnos destinatarios de la propuesta todos mayores de edad, tampoco se requieren permisos especiales para realizar actividades extra académicas, sino que basta con la mera extensión contractual del seguro que posee la Universidad, por cualquier eventualidad y a fin de garantizar la indemnidad patrimonial de la misma.

#### **i. Impacto**

El proyecto de intervención permitirá a los alumnos acercarse a una situación de realidad adaptada, en un escenario controlado por el profesor, similar al que deberá afrontar en ocasión de tener que desenvolverse en la cotidaneidad profesional del area procesal penal.

Adquirirán y ejercitarán técnicas de argumentación, contra argumentación, herramientas de interrogación y conainterrogación.

A su vez, y si bien por cuestiones de fatibilidad los tiempos del ejercicio difieren a los tiempos reales del procedimiento penal, deben administrar los mismos en el ejercicio, tal y como ocurre con los tiempos procesales dentro de una audiencia oral real.

#### **j. Resultados esperados**

Como resultado general de la intervención se pretende otorgar a los alumnos una formación jurídica integral, y no exclusivamente teórica, más aún cuando el propio ejercicio profesional es eminentemente empírico.

El resultado esperado del primer momento de la intervención, es decir del foro de debates, es buscar que los estudiantes tomen un primer contacto con la argumentación jurídica penal, y su aplicación en el ámbito del proceso. Se pretende que los participantes puedan articular los conceptos teóricos vistos a lo largo de las unidades académicas con un a situación argumentativa ante el planteo de un caso concreto.

Este primer momento del ejercicio le permitirá al docente poder planificar el nivel de dificultad de los juicios simulados a desarrollarse en su oportunidad, dependiendo de las características del alumnado y la mayor o menor dificultad demostrada en estos foros de

debate.

En la segunda etapa de la intervención se planifican tres salidas a fin de realizar observaciones. La consigna es que en cada una de las salidas los alumnos enfoquen la observación en uno de los roles, en forma grupal. Ello pretende generar una comprensión más cabal del “que”, “como” y “cuando” hace cada operador del derecho.

El tercer módulo de estas prácticas pre profesionales consisten en el desarrollo de los juicios simulados, para lo cuál, los alumnos deben integrar las habilidades desplegadas en los dos momentos anteriores.

## **CAPITULO V**

### **Conclusiones**

#### **8. Conclusiones y prospectivas**

A partir del problema identificado y en función de los objetivos tanto generales como particulares se ha puesto en evidencia y relevancia el carácter eminentemente teórico del dictado de la asignatura Derecho Procesal Penal dentro de la institución educativa abordada.

A la par se ha descrito y conceptualizado que el ejercicio del abogado, específicamente dentro de un proceso penal, requiere de herramientas que exceden lo teórico normativo.

El trabajo de campo permitió recabar insumos de relevante importancia a la hora de formular el proyecto de intervención y sirvió de orador de ideas respecto de cuando y como plantear la incorporación de las prácticas pre profesionales.

Las ideas previas al comienzo del desarrollo oscilaban entre una profunda reforma del programa de cátedra, o bien la incorporación de una nueva materia dentro de la currícula de la carrera de abogacía.

Los entrevistados coincidían en la escasa preparación práctica que denotan los jóvenes abogados y del exceso de contenidos teóricos que van en detrimento de la praxis jurídica.

También existía coincidencia en la dificultosa administración de los tiempos, lo cuál en un primer momento daba la idea de que incorporar una nueva materia era más beneficioso pedagógicamente.

Sin embargo dicho aparente beneficio pedagógico contrastó con la realidad. El directivo de la Universidad en donde se plantea la intervención fue sumamente claro al advertir que incorporar una nueva asignatura requería de autorizaciones especiales que excedían las potestades y facultades propias de toda autoridad académica intrauniversitaria, y pasaba a ser una cuestión de exclusiva jurisdicción estatal, lo cuál comprometía de

sobremanera la factibilidad del proyecto.

Encausado el trabajo en el carril de la reforma del programa de la asignatura se pudo establecer de la simple lectura del mismo la existencia de reiteraciones de contenido e integración innecesaria. Ello permitió efectuar una adaptación del programa a los estándares necesarios de tiempo que permitieran incorporar las prácticas pre profesionales.

Los espacios de praxis fueron pensados en forma integral, de modo que cada uno de ellos derive necesariamente en el otro. Así el foro de debates permite adquirir y trabajar herramientas de argumentación jurídica en abstracto. Las visitas al Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario permite a los alumnos observar como las herramientas practicadas en el espacio anterior son desplegadas por los operadores jurídicos en el terreno.

Finalmente las realización de juicios orales simulados permiten al alumno integrar las herramientas aduquiridas en los dos espacios anteriores.

La implementación del proyecto de intervención requerirá de una mayor labor del docente quien ya no sólo deberá preparar y planificar sus clases teóricas, sino proyectar los espacios de párcticas pre profesionales.

La elección de que tipo y a que audiencias llevar al alumnado y la preparación de las temáticas tanto para los foro de debate como para los ejercicios de simulación le requerirán al profesor de dedicación extra, siendo que también deberá el cuerpo docente de la asignatura junto con la dirección de carrera trabajar en reformular el programa de cátedra, tal y como se planteó en este trabajo.

En definitiva, todo cambio es movimiento. Y la educación debe estar en movimiento y adaptación permanente para propender a sus alumnos una coherencia entre los contenidos de la carrera universitaria y el propio ejercico de la misma, adaptándose a las nuevas formas , modos y desafíos del ejercicio profesional.

Petrificar la educación es privar al alumno de las herramientas para cuya adquisición se ha inscripto en la carrera. Los cambios en el ejercicio profesional se han dado y son una realidad que no puede desconocerse, y es que en definitiva y parafraseando a Parménides “nadie puede bañarse dos veces en el mismo río”.

## 9. Referencias bibliográficas

Alonso, R. (2020). ¿Qué hace una escuela como tú en un siglo como este?. Recuperado de [https://books.google.com.ar/books/about/Qu%C3%A9\\_hace\\_una\\_escuela\\_como\\_t%C3%BA\\_en\\_un\\_sig.html?](https://books.google.com.ar/books/about/Qu%C3%A9_hace_una_escuela_como_t%C3%BA_en_un_sig.html?)

Ausubel, D. (2002) Adquisición y Retención del Conocimiento. Obtenido de: [https://issuu.com/luisorbegoso/docs/ausubel\\_-\\_adquisicion\\_y\\_re](https://issuu.com/luisorbegoso/docs/ausubel_-_adquisicion_y_re)

Bobbio, N. (1955) Teoría General del Derecho. Obtenido de: <http://repositorio.uasb.edu>

Couture Etcheverry, E. (1949). Los mandamientos del abogado. Coyoacán, 32

Cowan, N. (1995). Evolution Conceptions memory. Obtenido de: <file:///C:/Users/Windows/Downloads/Dialnet>  
ModelosDeLaMemoriaDeTrabajoDeBaddeleyYCowan-7299833.pdf

Chevallar, Y. (1982). Transposición Didáctica. Del saber sabio al saber enseñado. Obtenido de: [https://www.terras.edu.ar/biblioteca/11/11DID\\_Chevallard\\_Unidad\\_3.pdf](https://www.terras.edu.ar/biblioteca/11/11DID_Chevallard_Unidad_3.pdf)

Davini, M. C. (2008). Métodos de enseñanza. Didáctica general para maestros y profesores. Santillana.

Driscoll, M. P., & Vergara, A. (1997). Nuevas Tecnologías y su impacto en la educación del futuro. Pensamiento educativo, 21(2), 81-99

Fernandez, A. (2013). Jóvenes de vidas grises. Psiconálisis y Biopolíticas. Nueva Visión, 16-21

Gallego, D., & Alonso, C. (2008). Estilos de aprender en el siglo XXI. Revista Estilos de Aprendizaje, 2(2). Obtenido de [www.uned.es/revistaestilosdeaprendizaje](http://www.uned.es/revistaestilosdeaprendizaje).

Gallego, D., & Nevot, A. (2008). Los Estilos de Aprendizaje y la enseñanzadelasmatemáticas. Revista Complutense de Educación, 19(1), 95-112. Obtenidodewww.revistas.ucm.es

Houssaye J (1986). Triada Didáctica. Características y Componentes. Obtenido de: <https://psicologiyamente.com/desarrollo/triada-didactica>

Moscoso, S., Holgado Tello, F. & Chavez, S.(2006). Evaluación de la Formación continua – Fundamentos teóricos y metodológicos. Obtenido de: <https://editorial.us.es/es/detalle-libro/290065/evaluacion-de-la-formacion-continua-fundamentos-teoricos-y-herramientas-metodologicas>

Pichon Riviere, E. (1970). El Proceso Grupal, del Psicoanálisis a la Psicología Social. Tercer Milenio.

Puig, N. (2020). Evaluar y aprender: Un Proceso único. Recursos educativos, 18.

Sautu, R., Banilo, P., Dalle, P. & Elbert, P. (2005). Manual de metodología. Construcción de un marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Obtenido de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/>

## 10. Anexos

Se adjunta como anexo los apuntes de las entrevistas realizadas y el programa original de la asignatura.

LA PRESENTE ES UNA ENTREVISTA A UN PROFESOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CS POLITICAS DE LA UAI (PROFESOR AUXILIAR DOCENTE). EX COMPAÑERO DE LA UNIVERSIDAD SE DEFINE AL ENTREVISTADOR COMO E, EN TANTO AL ENTREVISTADO COMO D

E: Bueno, gracias por acceder. Ya nos conocemos, así que arrancamos sin preámbulo. Te voy a grabar si no te molesta

D: Dale dale

E: Te agradezco, sos el único que me dejó grabar. Vos das clase. Voy al grano, ¿no son muy teóricas?

D: ¡Arrancamos así!. Si. Puede ser. O sea, tengo que dar los contenidos. No soy tan mal profesor. ¿No era anónimo esto?

E: Si, la grabación la borro. Es para transcribir

textual.D: Preguntá.

E: ¿Hiciste el profesorado?

D: Aca nono, algo parecido. Hice el tramo pedagogico. Basicamente es lo mismo si vas a dar clases dentro del nivel superior. Y aca en la UAI tenemos la escuelita

E: Si, algo de eso sabia por X (se reemplaza el nombre de la persona referida que es una autoridad universitaria).

E: Decime que te escapaste, ¿no son muy teoricas?

D: Preguntale a x, que es el Jefe.E: ¡Ya lo hice!. Lo tengo en una entrevista. Pero vos sos profe, estas en la cancha, y ademasejerces no sos un profe de escritorio.

D: Bueno, eso es importante. No digo que pase aca, pero muchas universidades tiene academicos dando clase, que ni idea tienen de como es el pasillo del tribunal. Así poco puedes aprender, digo, que te sirva. Porque esos tipos son genios, pero estan mas para un posgrado, una especializacion. En el grado tenes que tratar que los alumnos puedan salir a trabajar, que no es facil, porque vos viste, es un abismo de la facultad al pasillo

E: Sisi, seguro Pero, en tu area, digo. ¿No son clases muy teoricas?. No digo por vos, sino en general

D: Si. En Penal I y II hay algo de practica, pero viste, de laboratorio.nada que te sirva mucho Si tal o cual cosa es delito, si es estafa o hurto

E: El de la energía electrica

D: Claro, el practico de la energía electrica. Te acordas, mira que fue hace años

E: Si, porque en clase se resolvió de una manera, y despues trabajando como asesor legal de la policia vi que los fiscales lo caratulan totalmente distinto.

D: Es lo que te dije, por ahi profes muy academicos. Pero ahora se da mas importancia a lo que es, mas que a lo que dice o no un autor. Vos también sos profe.

E: Bueno, hacete el profesorado y me entrevistas vos a mi

D: jajajajaj.

D: No me quiero ir tanto de tema que no terminamos mas. En mi trabajo quiero plantear el establecimiento de practicas preprofesionales. Honestamente, ¿Por que no se dan?

E: No se.

D: Cuando vos saliste ¿estabas listo para presentarte frente a un tribunal en una defensa? E: No, nadie esta. La verdad es que toda la teoria no sabes donde metertela, igual tu idea de hacer practicas puede ser algo paliativo, no va a reemplazar años de experiencia en el pasillo

D: Eso seguro. En otra entrevista me dijeron que la practica hace al maestro, te pregunto ¿La facultad hace al abogado penalista?

E: No, no lo hace. Pero tampoco al que hace laboral o familia. Pasa que en esas areas haces todo desde tu estudio y tenes a google a mano. Suplis tu desconocimiento con internet, o con algun colega que le vas preguntando Penal, es distinto, no sabes que te va a decir el fiscal, y tenes que rebatir en el momento, argumentar. Contrainterrogar a un testigo, del cual no sabes ni siquiera que interrogatorio le van a hacer, o sea, te das una idea, pero no sabes. No tenes el tiempo de ir a preguntarle a otro, o de googlear algo, estas frente a un tribunal, una fiscalia y lo mas importante delante de tu propio cliente

D: Intuyo de tu respuesta, que es el area que mas practicas.

E: Definitivamente.

D: Teniendo eso en cuenta, Han surgido propuestas o proyectos para incorporar talleres prácticos o practicas pre profesionales dentro de la asignatura de Derecho Procesal Penal?

E. No, al que yo sepa.

D: Gracias

**LA PRESENTE ES UNA ENTREVISTA A UN DIRECTIVO DEL COLEGIO DE**

## **ABOGADOS 2DA CIRCUNSCRIPCION**

### **SE DEFINE AL ENTREVISTADOR COMO E, EN TANTO AL ENTREVISTADO COMO D**

E: Buenas tardes. Gracias por acceder a la entrevista  
D: Como andas, de nada , no hay inconveniente

E: Bien . Bueno, empezamos  
D: Dale  
E: ¿Como percibis a la abogacía?

D: Como una pasión. Y como un trabajo. Un viejo profesor decía que es un sacerdocio, y que el abogado es Dios.

E: Que definicion

D: Siempre me gusto

E: Bueno, vos tenes un rol institucional importante en el colegio.  
D: Es mas una responsabilidad

E: Recien te preguntaba por tu percepcion de la abogacia, en general. Me voy a correr de lo general, porque el trabajo que hago refiere al derecho procesal penal, mas precisamente a su praxis, al ejercicio penal que se desarrolla en el proceso penal.

D: Dale

E: Entonces, si nos concentramos en el abogado, el que decide o decidio ejercer derecho penal en si, en cuanto a sus habilidades, desempeños, ¿notas diferencias entre los noveles y los mas experimentados?.

D: Primero, el derecho penal no es para todos. Es muy especial, y tenes que tener muy claros tus valores eticos. Los propios, y tambien los profesionales, porque primero esta la ley, pero inmediatamente despues tu cliente. Para prejuizar estan los medios (de comunicacion) y las conversaciones de los bares. ¿Como era la pregunta?

E: Si notas diferencias entre los mas nuevos y los mas viejos

D: Ah! ¡Obvio!. La practica hace al maestro. La experiencia es importante. Además, en esta profesion aprendes ejerciendo, mucho más en penal que necesitas un monton de cosas que la facultad no te da.. Haces camino al andar.

E: Si, pero tambien es cierto que desde que egresás ya estas en condiciones de defender a un imputado.D: Pero vas a empezar por el ladron de gallinas, no vas a pretender defender a X (el entrevistado nombra a un político argentino no se transcribe para por razones de confidencialidad)

E: Yo no lo haría. Pero, podría. Tengo un título que dice que puedo hacerlo, y que se hacerlo.

D: Bueno, poder si. No se como va a salir. Bah si, va a salir muy mal.Por eso, desde el colegiotenemos una comisión de jóvenes abogados. Y tenes al instituto de derecho penal. Porque a los mas jovenes hay que ayudarlos. Otras gestiones (del colegio de abogados) se olvidaron de eso. Nosotros entendemos, primero que hoy el diploma no te garantiza trabajo. Es un momento deficil, son muchos abogados, y si bien la conflictividad sube, eso vemos que se traduce en mas trabajo para defensores oficiales y no para el independiente. Un viejo presidente de este colegio decia que si seguimos asi las facultades van a convertirse en las grandes frsuradoras de los sueños de los jóvenes. Nosotros, tratamos de hacer convenios, pero tampoco podemos ser una bolsa de trabajo.

E: Entiendo. Y coincido. Pero, volviendo a la formación del abogado, en el area del derecho procesal penal (el entrevistado interrumpe)

D: En ese area no te podes quedar con la facultad, que si, te faculta, te acredita. Pero de ahia que salgas el primer dia y quieras encarar una defensa es otra cosa o sea, arrancas con otros que si saben y te vas formando al lado de ellos. O te acercas a la comision de jovenes,que te dan una mano

E: Esta bueno, el colegio supe falencias universitarias.

D: Tantas cosas suplimos. Jeje. No, no se si falencias. Pasa que del dicho al al hecho o sea, seguro de la facu salis sabiendo un monton, pero no tenes practica. La practica la haces trabajando. No hay otra forma. Si hay cursos, salieron muchos cursos de litigación penal a partir de la reforma del codigo. Claro, hay que pagarlos

E. ¿antes no hacian falta?

D: Antes al ser escrito vos preparabas todo desde tu computadora o maquina de escribir los mas viejos. Con libro en mano, escribiendo, tirando, y volviendo a escribir. Pensabas y repensabas mil veces que contestar al planteo que tenias en un papel delante tuyo.

Ahora, eso mismo lo tenes que hacer oralmente, y en el acto. En la misma audiencia, no hay tiempo de preparar. Estos cursos te tratan de enseñar algo de eso. Se ve algo de teoría, pero es mas que nada practico.

E. Mil gracias. Es todo.

D Lo que necesites, nos vemos

LA PRESENTE ES UNA ENTREVISTA A AUTORIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE una universidad de gestion privada de la ciudad de Rosario.

SE IDENTIFICA AL ENTREVISTADOR COMO E, Y AL ENTREVISTADO COMO D

E: Como autoridad de la facultad debes tener muchas responsabilidades. ¿Se incluye en el análisis de los programas de las asignaturas?. Es decir, realizas un análisis de los contenidos que figuran en el programa de cada materia.

D: No, no es mi responsabilidad el analisis de los curriculares ni de los programas. Mi tarea es mas gerencial, esas situaciones las establecen desde Buenos Aires.

D: Más allá de lo establecido por la Ley de Educación Superior, ¿las autoridades universitarias cuentan con suficientes potestades, conforme a la política universitaria específica de una universidad de gestion privada de la ciudad de Rosario, de poder introducir modificaciones en dichas unidades curriculares, a fin de poder incorporarlas?

E: Mira, los contenidos pueden modificarse. De hecho existe cierta flexibilidad, porque no se puede bajar un programa al aula tal y como está. Siempre los profesores los adaptan. Pero si, pueden ser modificados, desde esta dirección se eleva la propuesta a Buenos Aires

E: ¿ Cuales son los pasos necesarios para modificar el programa de la asignatura derecho procesal penal ante quien debe proponerse y cuales son los pasos que sigue para la aprobación de dicho cambio?.

D:Depende, de quien lo proponga, o desde donde. Si te referis desde aca en Rosario, iría a Buenos Aires a través mío, obviamente mi opinión no sería vinculante, pero si relevante. La verdad una vez allá, los pasos son un poco mas complicado, nosotros tenemos a nivel UAI una coordinadora de la Universidad. Pero en lo que hace a cada

carrera somos un poco mas independientes.

E:¿Han surgido propuestas o proyectos para incorporar talleres prácticos o practicas pre profesionales dentro de la asignatura de Derecho Procesal Penal?.

D:Desde que yo estoy, y aca en Rosario al menos, no. No, pero es porque todo está en marcha y funcionamiento, es inercia. El que lo proponga debería primero trabajar en cómo lo va a proponer y además adecuar los tiempos porque tampoco pueden dejarse de lado los contenidos Sería interesante pero hay que ver como se articula, con que espacios se cuenta para hacerlas, y por lo que entendi, si lo vas a hacer dentro del programa de la materia, ver como vas a incorporarla sin sacar los contenidos teóricos, por un tema de tiempos. Tendrias que ir viendo de proponer algo que comprima contenido, sin perderlo, y en las horas que tiene prevista la materia poder incorporarlas. En Procesal civil tenemos practica, pero fijate que se plantea como una materia aparte de la teórica.

E: Entonces, si quisiera hacerlo por fuera de la asignatura, como otra materia. ¿Es viable?.

D:Bueno, no es imposible. Pero ahi si ya necesitas otras autorizaciones, porque lo único que podríamos ver de incorporar es una optativa, pero no modificar el plan de estudios con las obligatorias. Si lo haces desde la asignatura que ya existe, como una modificacion, eso si. Encaralo por ahi el trabajo, si no te vas a meter en algo mucho mas complejo.

E:Gracias

D:No, a vos, y disculpa la demora, pero viste, los tiempos siembre nos apremian

A CONTINUACION SE ADJUNTA EL PROGRAMA ORIGINAL DE LA ASIGNATURA INTERVENIDA

### **Programa de Asignatura**

00 Código: F C  
J J118 Asig  
n37  
C J118

**1 Facultad:** Derecho y Ciencias Políticas.

**Carrera:** Abogacía.

**2 Asignatura:** *Derecho Procesal Penal*

**Año lectivo:** 2021

**04 Año de cursada:** 4º

**5 Cuatrimestre:** 1

**6 Carga horaria total:** 64 horas

**Profesores:**

Buenos Aires:

**Titular Permanente:** González Da Silva, Gabriel

**Asociado:** Bellido, Fernando Gabriel

**Adjuntos:** Álvarez, Javier Teodoro; Muraca, Sergio Fabián; Tarrío Suarez, Gonzalo

**Ayudante:** Iadisernia, Analía

**Auxiliar Docente:** Lanza,

JuliánRosario.

**Asociado Permanente:** Aliau Mariano

**Adjuntos:** Fajardo Gabriel, Stizza Verónica

**Ítems del perfil que se desarrollarán:**

La asignatura pretende contribuir al desarrollo del perfil profesional en los siguientes aspectos:

- Concientización del alumno respecto a la importancia que implica para la sociedad la protección de los derechos humanos, el respeto y la debida defensa de los principios del debido proceso penal y la defensa en juicio.
- Entrenamiento del alumno en el manejo de las estrategias propias del proceso penal.
- Desarrollo de un criterio propio a fin de relacionar las garantías constitucionales con los distintos modos de juzgar a los ciudadanos imputados en la comisión de un delito. Desarrollo de habilidades para que el alumno se desenvuelva de manera fehaciente ante casos que le requiera la profesión mediante el eficiente manejo de las normas procesales penales vigentes.
- Conocimiento y entrenamiento del alumno para la aplicación de las normas procesales penales del juicio oral y del juicio por jurados.
- Desarrollo de la sensibilidad social que requiere la participación del alumno en visitas a cárceles y en juicios orales penales públicos con el objeto de que a través de su familiarización con ello pueda comprender más el sistema de administración de justicia penal.

**Correlativas:**

Derecho Penal II.

**Articulación con asignaturas del mismo año:**

Derecho Procesal Civil y Comercial. Taller de Integración: Clínica Jurídica II.

**Objetivos:**

Con el dictado de la presente asignatura, se pretende que el alumno logre:

- Afianzar el conocimiento teórico-práctico del sistema de administración de justicia penal argentino.
- Aprender los conceptos del proceso penal común.
- Manejar y comprender de qué se tratan las garantías procesales penales.
- Desarrollar habilidades para la resolución de casos.
- Construir un panorama y crítica acerca de las reformas del proceso penal.
- Desarrollar la capacidad crítica acerca del proceso penal y adaptabilidad en el manejo de los conflictos de relevancia penal, en especial, a través del conocimiento teórico- práctico del derecho procesal penal en sus distintos sistemas.

**11 Unidades de desarrollo de contenidos:**

**Unidad 1:**

**Derecho Procesal Penal Argentino: referencia histórica y sentido cultural del Derecho Procesal Penal.**

1. Emancipación e independencia. 2. Disolución Nacional, guerra y tiranía. 3. La Constitución Nacional de 1858. El Código Nacional de 1889. 4. Las reformas procesales modernas: el Código Procesal de Córdoba y otros códigos modernos. 5. Reformas en la legislación nacional. El proyecto de 1986. El nuevo Código Procesal Penal: Ley 23.984. Los nuevos códigos de Córdoba y Tucumán. Nuevo ordenamiento procesal de la Pcia. de Bs. As.

6. Los diferentes sistemas procesales instaurados en la historia del derecho penal: inquisitivo; acusatorio; mixto. Lugar y momento histórico de origen de cada uno de los mismos, sus cuestiones político-criminales y su relación con los sucesivos sistemas procesales instaurados en nuestro país, en el orden nacional y en el orden provincial.

**Unidad 2:**

**Conceptos generales del Código Procesal Penal.**

1. Concepto. Contenido. Funciones: función material, función formal. 2. Importancia de su autonomía. Caracteres. Fundamentos. 3. Su vinculación con otras ramas del derecho. 4. Interpretación y aplicación de la ley procesal en el tiempo y en el espacio.

**Unidad 3:**

**Garantías constitucionales del derecho penal y del proceso penal.**

1. Cómo se le garantiza al ciudadano un juicio justo. Los principios del proceso penal. Principios constitucionales: derivados de la seguridad individual. Principios políticos: derivados del carácter estatal de la pena. 2. Garantías constitucionales del derecho penal

y procesal penal: ley previa, juicio previo, inocencia, defensa, igualdad, otras derivaciones (reformatio in pejus, juicio en ausencia, incoercibilidad del imputado como medio de prueba, su posición como objeto de prueba). 3. Inadmisibilidad del juzgamiento múltiple (ne bis in ídem). 4. Juez natural, juez imparcial. 5. Publicidad y modalidad del juicio penal.

6. Límites formales para la averiguación de la verdad.

#### **Unidad 4:**

##### **Los sujetos del proceso penal.**

1. El Tribunal: juez. Jurisdicción y competencia. Potestades. 2. El imputado. Concepto, capacidad. Facultades y deberes. 3. La defensa. La necesidad de su presencia en el proceso penal. Facultades, deberes y obligaciones. 4. El querellante. Derechos, obligaciones. Oportunidad para su designación. 5. El actor civil y su ejercicio en el proceso penal. 6. El Ministerio Público: su ubicación a partir de la reforma constitucional del año 1994 y sus efectos. Derechos, obligaciones y deberes. Ley de Ministerio Público 24.946.

#### **Unidad 5:**

##### **La instrucción: Cómo procede el Estado para verificar la existencia de un hecho punible y la identidad del presunto infractor.**

1. Modos de iniciación: denuncia, prevención. 2. Actos de la policía y de las fuerzas de seguridad. Actos del Ministerio Público Fiscal: requerimiento de instrucción. 3. Duración y prórroga de la instrucción. 4. Declaración espontánea, declaración indagatoria.

#### **Unidad 6:**

##### **Medios de prueba.**

1. Inspección judicial y reconocimiento judicial. 2. Registro domiciliario y requisa personal: la autoridad facultada para disponer el registro, el auto fundado. 3. Secuestro: reglas generales, valor probatorio. 4. Intervención de comunicaciones telefónicas. 5. Testigos: obligación de testificar. Prohibición de declarar. 6. Peritos e intérpretes. 7. Reconocimientos, careos.

#### **Unidad 7:**

##### **Decisiones jurisdiccionales.**

1. Procesamiento, falta de mérito, sobreseimiento: efectos de cada uno de ellos. 2. Modos de obtener la libertad durante el proceso: exención de prisión, excarcelación. Procedencia y Oportunidad. Cauciones: real, juratoria, personal. 3. Prisión Preventiva. Ley 24.390 y sureforma. 4. Clausura de la instrucción y elevación a juicio.

#### **Unidad 8:**

##### **El juicio.**

1. Principios que lo gobiernan. 2. Preparación del debate. Actos preliminares. 3. Juicio común y juicios especiales. Juicio abreviado. 4. Audiencias: oralidad y publicidad. 5. Actos del debate: apertura, declaraciones del imputado, facultades del imputado, ampliación del requerimiento fiscal, recepción de pruebas, peritos e intérpretes. 6. Los alegatos. 7. Sentencia: requisitos. Absolución y condena.

### **Unidad 9:**

#### **La actividad impugnativa. Vías que garantizan la revisión de la decisión judicial.**

1. Recursos. Teoría general. 2. Contra la sentencia: revisión y casación. 3. Contra decisiones interlocutorias: apelación y reposición. La queja por recurso rechazado. Recurso de inconstitucionalidad.

### **Unidad 10:**

#### **Nulidades.**

1. Nulidades en el proceso penal. 2. Generalidades. 3. Las nulidades en la doctrina nacional. Principio general. 4. Clasificación, efecto y saneamiento de nulidades. 5. Intervención del fiscal. 6. Nulidades en la prueba y en el código penal. 7. La forma de interponerla.

### **Unidad 11:**

#### **Los dispositivos legales que garantizan al imputado un adecuado cumplimiento de la pena.**

1. La ejecución penal desde el punto de vista procesal. Sistemas alternativos a la sanción privativa de la libertad. 2. as reglas y directrices de Naciones Unidas. 3. La probation, las reglas de conducta y la conciliación entre la víctima y el victimario en el Código Penal. 4. Libertad condicional y libertad asistida. 5. Mediación penal.